



Boletín Oficial

de la provincia de **Sevilla**

Publicación diaria, excepto festivos

Depósito Legal **SE-1-1958**

Lunes 26 de febrero de 2018

Número 47

S u m a r i o

JUNTA DE ANDALUCÍA:

- Consejería de Economía y Conocimiento - Consejería de Empleo, Empresa y Comercio:
Delegación Territorial en Sevilla:
Instalación eléctrica. 3

DIRECCIÓN GENERAL DE TRÁFICO DEL MINISTERIO DEL INTERIOR:

- Jefatura Provincial de Tráfico de Sevilla:
Medidas especiales de ordenación de la circulación por la celebración de una prueba deportiva. 3

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SEVILLA:

- Anuncio de adjudicación de contrato 6
- Área de Concertación:
Mandato de gestión. 6

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA:

- Juzgados de lo Social:
Sevilla.—Número 1: autos 526/17, 147/15 y 976/15 7

AYUNTAMIENTOS:

- Alcalá de Guadaíra: Modificación de tarifas de autotaxis 11
- Alcalá del Río: Convocatoria para la provisión de dos plazas de Policía Local. 11
- Alcolea del Río: Nombramiento de personal 19
- Algámitas: Expediente de modificación presupuestaria 20
- Castilleja de la Cuesta: Anuncio de licitación. 20
- Marchena: Aprobación del Padrón de recogida y gestión de residuos sólidos urbanos 21
- Marinaleda: Modificación puntual 21
- Morón de la Frontera: Ordenanza fiscal 22
- Proyecto de actuación 22
- Las Navas de la Concepción: Anuncio de adjudicación de contrato 23
- Paradas: Plan especial de reforma interior 23
- La Puebla de Cazalla: Expediente de modificación de créditos 23
- La Rinconada: Convocatorias de ayudas 24

— La Roda de Andalucía: Anuncio de licitación.....	30
— Utrera: Expedientes de crédito extraordinario	32
Expediente de suplemento de crédito	33
— Villamanrique de la Condesa: Creación de ficheros de datos de carácter personal	34
— Villanueva del Ariscal: Delegación de funciones	35
Delegación de competencias.....	35
Expediente de modificación presupuestaria	36
— Entidad Local Autónoma Isla Redonda – La Aceñuela: Corrección de errores	36

OTRAS ENTIDADES ASOCIATIVAS PÚBLICAS:

— Consorcio de Abastecimiento y Saneamiento de Aguas «Plan Écija»: Padrones fiscales.....	37
— Consorcio de Transporte Metropolitano del Área de Sevilla: Anuncio de supresión de consumos a crédito y emisión por defecto de billete en papel.....	38

JUNTA DE ANDALUCÍA

Consejería de Economía y Conocimiento - Consejería de Empleo, Empresa y Comercio

Delegación Territorial en Sevilla

Instalación eléctrica

A los efectos prevenidos en el artículo 125.º del R.D 1955/2000, de 1 de diciembre por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica. Se somete a información pública la petición de Autorización y Aprobación de la instalación eléctrica, cuyas características principales se señalan a continuación.

Peticionaria: Endesa Distribución Eléctrica, S.L.

Domicilio: Avda. de la Borbolla n.º 5.

Emplazamiento: Terrenos de la actual subestación Alcores.

Finalidad de la instalación: Suministrar Energía Eléctrica al Plan Jardín de la Merced.

Asunto: Subestación Alcores. Ampliación 2 celdas 15 kV (J34 y J36).

Posiciones de 15 kV:

Tipo: Cabinas interior blindadas aisladas en SF6.

Esquema: Simple barra.

Alcance: Dos posiciones salida de línea.

Línea 1 (J34).

Línea 2 (J36).

Sistema de control y protecciones:

Se dispone de un sistema integrado de control y protección (SICOP), compuesto por remota y sistema de protecciones que se ha de ampliar con nuevos equipos con motivo de la ampliación descrita en este proyecto.

Presupuesto: 127.157,23 €.

Referencia: R.A.T.: 11.603. EXP.: 278.324.

Lo que se hace público para que pueda ser examinada la documentación presentada en esta Delegación Territorial, sita en Sevilla, Avda. de Grecia s/n Ed. Administrativo «Bermejales», de lunes a viernes en horario de 9.00 a 14.00 horas, y formularse al mismo tiempo las alegaciones, por duplicado, que se estimen oportunas, en el plazo de 20 días, contados a partir del siguiente al de la publicación en este anuncio.

En Sevilla a 17 de enero de 2018.—El Delegado Territorial, Juan Borrego Romero.

6W-802-P

DIRECCIÓN GENERAL DE TRÁFICO DEL MINISTERIO DEL INTERIOR

Jefatura Provincial de Tráfico de Sevilla

Resolución del Jefe Provincial de Tráfico de Sevilla sobre medidas especiales de ordenación de la circulación con motivo de la celebración de III 365 Dxt Duatlón Sierra Norte de Sevilla (El Ronquillo) 04/03/2018.

Antecedentes de hecho.

Durante el día 4 de marzo de 2018 se celebrará el evento III 365 Dxt Duatlón Sierra Norte de Sevilla (El Ronquillo), siendo necesario el establecimiento de un dispositivo especial para que la circulación sea, en todo momento, lo más segura y fluida posible.

Fundamentos de derecho.

En virtud de lo establecido en los artículos 5 y 6 del texto refundido de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial aprobado por RDL 6/2015 de 30 de octubre, corresponde a la Dirección General de Tráfico la ordenación, control y gestión de la circulación en las vías interurbanas.

El Real Decreto 1428/2003, de 21 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Circulación, establece que:

Artículo 37. *Ordenación especial del tráfico por razones de seguridad o fluidez de la circulación.*

1. Cuando razones de seguridad o fluidez de la circulación lo aconsejen, podrá ordenarse por la autoridad competente otro sentido de circulación, la prohibición total o parcial de acceso a partes de la vía, bien con carácter general, bien para determinados vehículos o usuarios, el cierre de determinadas vías, el seguimiento obligatorio de itinerarios concretos o la utilización de arcenes o carriles en sentido opuesto al normalmente previsto (artículo 16.1 del texto articulado).

2. Para evitar entorpecimiento a la circulación y garantizar su fluidez, se podrán imponer restricciones o limitaciones a determinados vehículos y para vías concretas, que serán obligatorias para los usuarios afectados (artículo 16.2 del texto articulado).

3. El cierre a la circulación de una vía objeto de la legislación sobre tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial sólo se realizará con carácter excepcional y deberá ser expresamente autorizado por el organismo autónomo Jefatura Central de Tráfico

o, en su caso, por la autoridad autonómica o local responsable de la regulación del tráfico, salvo que esté motivada por deficiencias físicas de la infraestructura o por la realización de obras en ésta; en tal caso la autorización corresponderá al titular de la vía, y deberá contemplarse, siempre que sea posible, la habilitación de un itinerario alternativo y su señalización. El cierre y la apertura al tráfico habrá de ser ejecutado, en todo caso, por los agentes de la autoridad responsable de la vigilancia y disciplina del tráfico o del personal dependiente del organismo titular de la vía responsable de la explotación de ésta. Las autoridades competentes a que se ha hecho referencia para autorizar el cierre a la circulación de una carretera se comunicarán los cierres que hayan acordado.

4. El organismo autónomo Jefatura Central de Tráfico o, en su caso, la autoridad autonómica o local responsable de la regulación del tráfico, así como los organismos titulares de las vías, podrán imponer restricciones o limitaciones a la circulación por razones de seguridad vial o fluidez del tráfico, a petición del titular de la vía o de otras entidades, como las sociedades concesionarias de autopistas de peaje, y quedará obligado el peticionario a la señalización del correspondiente itinerario alternativo fijado por la autoridad de tráfico, en todo su recorrido. [...]

Artículo 39. *Limitaciones a la circulación.*

1. Con sujeción a lo dispuesto en los apartados siguientes, se podrán establecer limitaciones de circulación, temporales o permanentes, en las vías objeto de la legislación sobre tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial, cuando así lo exijan las condiciones de seguridad o fluidez de la circulación.

2. En determinados itinerarios, o en partes o tramos de ellos comprendidos dentro de las vías públicas interurbanas, así como en tramos urbanos, incluso travesías, se podrán establecer restricciones temporales o permanentes a la circulación de camiones con masa máxima autorizada superior a 3.500 kilogramos, furgones, conjuntos de vehículos, vehículos articulados y vehículos especiales, así como a vehículos en general que no alcancen o no les esté permitido alcanzar la velocidad mínima que pudiera fijarse, cuando, por razón de festividades, vacaciones estacionales o desplazamientos masivos de vehículos, se prevean elevadas intensidades de tráfico, o cuando las condiciones en que ordinariamente se desarrolle aquél lo hagan necesario o conveniente.

Asimismo por razones de seguridad podrán establecerse restricciones temporales o permanentes a la circulación de vehículos en los que su propia peligrosidad o la de su carga aconsejen su alejamiento de núcleos urbanos, de zonas ambientalmente sensibles o de tramos singulares como puentes o túneles, o su tránsito fuera de horas de gran intensidad de circulación.

3. Corresponde establecer las aludidas restricciones al organismo autónomo Jefatura Central de Tráfico o, en su caso, a la autoridad de tráfico de la comunidad autónoma que tenga transferida la ejecución de la referida competencia.[...]

Por todo cuanto antecede, resuelvo:

Autorizar las siguientes medidas especiales:

- 2.º Dentro de las vías interurbanas con competencia de la Dirección General de Tráfico, es la carretera N-630 del kilómetro 768,500 al 758,500, teniendo salida y llegada en la localidad de El Ronquillo (Sevilla), recorriendo un total de 62,000, 40,000 y 20,000 Kilómetros respectivamente, estando el recorrido de la segunda y tercera prueba desarrollando íntegramente en el interior de la primera, con lo que la afección a las vías de circulación es la misma. Las pruebas son competitivas y se realizarán con la vía cerrada al tráfico, en ambos sentidos, con la salvedad del tramo comprendido entre el km. 768,500 y el 767,500, en el que se establece un coneano sentido descendente en el margen derecho para dar salida a los vehículos de la localidad de El Ronquillo hacia la A-66 sentido Mérida y un coneano sentido ascendente en el margen derecho para dar acceso a los vehículos procedentes de Mérida a la localidad del Ronquillo. Los cortes de carretera se estipulan que pueden ser de aproximadamente cinco horas desde las 09:30 hasta las 15:00 horas en ambos sentidos en el total de carretera afectada, a excepción del tramo comprendido entre el km. 767,500 y el km. 768,500 en el que se establecerá una línea de conos para delimitar la zona de afección de la prueba que permita la circulación en ambos sentidos.
- 3.º Los deportistas circulan por la vía mencionada, quedando ésta como un circuito cerrado para los ciclistas, si bien existen los riesgos inherentes a la ocupación en las vías cerrada al tráfico propios de una prueba deportiva, siendo éstos los siguientes:
 - Cortes puntuales a la circulación en los accesos a la vía cortada, con el consiguiente desconcierto que pueda provocar en los usuarios de la vía.
 - Presencia de público que se puede congregar en las vías próximas a las localidades donde discurre la prueba. Usuarios de fincas anexas a la vía cortada que no se hayan dado por aludidos del corte de la vía.

Las medidas a tomar, ya que se trata de una prueba ciclista competitiva es el corte de las carreteras al paso de los corredores, así como de todos sus caminos y vías adyacentes, existiendo vías alternativas por las que desviar el tráfico. La zona de meta estará vallada y contará con medios contraincendios (extintores actualizados).

Obligaciones de seguridad para la organización y participantes en el evento.

— Se han de cumplir con las siguientes obligaciones especialmente en el recorrido en vías cerradas al tráfico, siendo necesario tener en vigor la documentación administrativa necesaria:

- a) Se deberán de establecer las medidas de señalización pertinentes por parte de la organización disponiendo de personal suficiente perfectamente identificado como tal, para situarse en los lugares que puedan ser peligrosos así como en la señalización de todo el Recorrido. La organización dispondrá del personal auxiliar provisto de chaleco reflectante y habilitado de las señales R-2 (detención obligatoria - stop) y R-400 (sentido obligatorio) incorporadas a una paleta, para la señalización pertinente, cumpliendo los requisitos establecidos en el Reglamento General de Circulación.
- b) Los participantes, aparte de toda la señalización existente y lo que se dicte en el Reglamento de la Prueba, deberán de cumplir las normas establecidas en el Reglamento General de Circulación, cuando circulen fuera de tiempo y hayan sido sobrepasados por el motorista con la bandera verde.
- c) Dispondrá de vehículos de apoyo en número suficiente como para señalar todo el recorrido y dejar la vía en perfectas condiciones una vez que hayan pasado los participantes por todos los cruces.

Deberán de circular con la luz de cruce encendida, y con la identificación que les autorice como tal, todos ellos con la documentación y autorización administrativa para conducir en vigor.

- d) Se deberá de disponer de vehículos pilotos de protección que estarán dotados de la señal V-2, así como carteles que anuncien el comienzo y el final de la prueba. Así como vehículo escoba.
- e) Los participantes harán uso de casco protector.
- f) Los participantes que pasen fuera de control, serán considerados ajenos a la prueba y por lo tanto no se ajustarán a lo establecido en el reglamento del evento y serán considerados usuarios normales de la vía.
- g) El control y orden de la prueba tanto a lo que respecta a los participantes como al resto de usuarios estará encomendado a los agentes encargados de la seguridad vial, por lo tanto cualquier orden o indicación expresa se cumplirá taxativamente.
- h) Todos los componentes de la organización que circulen en motocicleta por la parte acotada de la vía reservada para el paso de los ciclistas, lo hará a velocidad moderada, evitando circular a altas velocidades y de manera imprudente.
- i) Las medidas para delimitar los carriles mediante conos serán de los que por su peso, altura y reflexión sean los homologados según norma 8.3 I.C.
- m) La organización tiene cubrir con su personal todos los puntos que se indican a continuación:

Puntos	Término municipal	Carretera	Kilómetro	Hora l'	Hora ult	Responsable Regulación
1	Ronquillo	N-630	768.500	10:30	15:00	Organización
2	Ronquillo	N-630	767.400 mag. dcha. ctra. asfaltada	10:30	15:00	Organización
3	Ronquillo	N-630	766. marg. lzda. Coto de caza	10:30	15:00	Organización
4	Ronquillo	N-630	765.600 mag. lzda. cno. De grava bajo autov.	10:30	15:00	Organización
5	Ronquillo	N-630	764.900 mag. dcha. cno. de tierra	10:30	15:00	Organización
6	Ronquillo	N-630	764.500 mag. dcha. cno. asfaltada	10:30	15:00	Organización
7	Ronquillo	N-630	764,300 mag. dcha. cno. asfaltada	10:30	15:00	Organización
8	Ronquillo	N-630/A-8175	763.800/0.000, cruce	10:30	15:00	Organización
9	Ronquillo	N-630	762.200 mag. dcha. cno. de tierra	10:30	15:00	Organización
10	Ronquillo	N-630	761.300 mag. dcha. ctra. asfaltada	10:30	15:00	Organización
11	Ronquillo	N-630	760.000 mag. dcha. paso bajo autov.	10:30	15:00	Organización
12	Ronquillo	N-630	758.700 (giro) área de descanso	10:30	15:00	Organización
13	st. OJal/a	N-630	745.900	10:30	15:00	Organización

Observaciones:

Los márgenes izquierda y derecha se entienden en sentido decreciente de la vía N-630, que es el sentido de ida de la prueba deportiva.

N.º 1: Se establecerá un corte de la N-630 en ambos sentidos con vallas y conos, donde se pondrá personal de la Organización (salida de la localidad del Ronquillo por N-630 sentido decreciente)

N.º 2: Se cortará con conos y personal de la Organización el acceso a N-630 del tráfico proveniente de A-66, y de la A-8175 sentido Ronquillo.

N.º 3: Se informará al Ayuntamiento de Sta. Olalla (H) y Almadén de la Plata (SE), para que estos a su vez se lo comunique a sus vecinos, que la carretera se encontrará cortada de la forma descrita, así mismo se pondrán dos voluntarios de Organización para comunicarles de forma verbal, a los usuarios que tomen la carretera N-630 en dicho punto, la circunstancia existente en la vía.

En el tramo comprendido entre el km.768,500 y el km. 767,500, se establecerá un conchado sentido descendente en el margen derecho para dar salida a los vehículos de la localidad del Ronquillo hacia A-66 sentido Mérida, regulado por personal de la Organización. Así mismo se establecerá otro conchado desde el km. 767,500 (salida número 769 de A-66 sentido creciente- incorporación N-630) y el km. 768,500 en el margen derecho sentido ascendente, para dar paso a los vehículos que quieran acceder al Ronquillo, de tal forma que los corredores circularan por el centro de la calzada tomando parte del carril derecho y parte del carril izquierdo.

El resto de puntos detallados en el recorrido estará cubierto por personal de la Organización, los cuales impedirán el acceso a los vehículos que quisieran irrumpir en ella, poniéndose en contacto con los motoristas de la Guardia Civil o auxiliares de la Organización en motocicleta si hubiera algún problema, o existiera la necesidad imperante de acceder a la vía, en tal caso los vehículos serán escoltados por los motoristas.

Si se diera la circunstancia en la que un voluntario se encontrara impidiendo el acceso a la vía de vehículos en algún camino, y alguno no identificado ajeno a la prueba pasara circulando a su altura, lo parará y lo retirará de la calzada hasta ponerlo en conocimiento de algún componente de la G. Civil de Tráfico o auxiliares de la Organización en motocicleta, quien le impedirá el paso o escoltará según proceda.

- El horario corresponde a la hora de paso del primer y último ciclista según rutómetro de la Organización. Los puntos a cubrir se realizarán 30 minutos antes al paso de los corredores, cortándose la circulación de forma total a la 10:15 h, contando con 15 minutos para la comprobación efectiva de los cortes y colocación de medidas especiales.

- Para la seguridad de la Prueba Deportiva se contará con la colocación de cintas y carteles informativos, con cortes puntuales de todas las salidas de urbanizaciones, establecimientos públicos (gasolineras, etc), caminos y calles, así como con personal de la Organización deportiva a su paso por travesías y vías interurbanas. Este personal de la organización estará compuesto por voluntarios a pie, y será apoyado por un grupo de cinco componentes de una asociación motera. Todos ellos contarán con chalecos amarillos, banderas amarillas y silbato.

Sevilla, 20 de febrero de 2018.—La Jefa Provincial de Tráfico, Ana Luz Jiménez Ortega.

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SEVILLA

Esta Diputación Provincial de Sevilla ha formalizado el contrato que a continuación se relaciona con el contratista que se indica en el precio y en la fecha que se señala. Lo que se hace público en cumplimiento de lo previsto en el art. 154 del R.D. Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, Texto Refundido de la L.C.S.P.

Contrato	Contratista	Importe adjudicado (sin IVA)	Fecha formalización
«Vía SE-538 Rehabilitación de firme entre los pp. kk. 0+000 y 6+000, en los términos municipales de Aznalcóllar y el Madroño. Plan Supera V».	Probisa Vías y Obras, S.L.U.	426.125,62 euros.	18/01/2018

Sevilla a 15 de febrero de 2018.—El Secretario General. P.D. resolución número 2.579/15, Fernando Fernández-Figueroa Guerrero.
2W-1424

Área de Concertación

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, se hace pública la resolución de la Presidencia de la Diputación de Sevilla número 578 de fecha 15 de febrero de 2018 referente a:

MANDATO DE GESTIÓN A INPRO, S.A.U., DEL SISTEMA DE INFORMACIÓN PARA LA GESTIÓN TRIBUTARIA Y RECAUDACIÓN DE LOS TRIBUTOS LOCALES INSTALADO EN EL O.P.A.E.F.

El Organismo Provincial de Asistencia Económica y Fiscal (O.P.A.E.F.), creado para el desarrollo de sus competencias de gestión, inspección y recaudación de recursos de derecho público que la hayan delegado o encomendado a la Excm. Diputación Provincial de Sevilla tiene implantado un Sistema de Información para la Gestión Tributaria y Recaudación de los Tributos Locales, debiendo adecuarse su actuación a lo previsto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en particular en cuanto se refiere al desarrollo de procedimientos de administración electrónica, identificación, registro, archivo, realización de notificaciones, intercambio de información e interoperabilidad con otras administraciones, así como a la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, y a la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

El buen funcionamiento de este sistema y el adecuado cumplimiento de las prevenciones legales requiere una actividad continua de desarrollo, mantenimiento y actualización de los diferentes programas y sistemas, para su adaptación a los avances tecnológicos y cambios legislativos que requiere una asistencia técnica que desde el año 2000 ha venido prestando la Sociedad Provincial de Informática, INPRO SAU, inicialmente regulada mediante Convenio de Colaboración y posteriormente a través de mandato de ejecución.

Esta asistencia técnica cabe considerarla como gestión directa de un servicio público al amparo de lo previsto en el artículo 85.2.d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, gestión que la Diputación puede prestar a través de su Sociedad de Informática, al tener ésta la consideración de medio propio, de acuerdo con sus Estatutos y conforme a lo establecido en el artículo 24.6 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, y de medio propio personificado de acuerdo con el artículo 32 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público que entra en vigor el 9 de marzo de 2018, sustituyendo al mencionado Real Decreto Legislativo 3/2011.

Por todo ello, dado que el vigente «mandato de ejecución a INPRO, S.A.U., del Sistema de Información para la Gestión Tributaria y Recaudación de los tributos locales instalado en el O.P.A.E.F.», autorizado por la resolución de Presidencia número 2.353/2014, de 30 de junio, finalizó el pasado 31 de diciembre de 2017, y tras haber solicitado el O.P.A.E.F. al Área de Concertación la continuidad de la prestación de la asistencia técnica en materia informática por la Sociedad Provincial INPRO, S.A.U., durante los próximos cuatro años, teniendo en cuenta la resolución de Presidencia 2.873/2015, de 21 de julio, por la que se «establece el marco para la ejecución de proyectos y actividades de la Diputación por sus Entidades Instrumentales y las encomiendas de gestión solicitadas a la Diputación Provincial», vistos los informes de la Directora General del Área de Concertación de 15 de enero sobre la conveniencia de este sistema frente a otros y el de la Intervención de Fondos Provinciales de 7 de febrero, esta Presidencia en virtud de las facultades que tiene atribuidas, resuelve:

Primero.—Aceptar y atender la solicitud del OPAEF de asistencia técnica en relación al sistema de información instalado en el Organismo.

Segundo.—Ordenar a la Sociedad Provincial de Informática de Sevilla, S.A.U., INPRO, SAU, como medio propio de esta Diputación, la ejecución material de las actuaciones de asistencia técnica solicitadas por el OPAEF y objeto del presente Mandato, cuyo contenido se ajustará estrictamente al cumplimiento de las disposiciones normativas vigentes en materia de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad y abarcará:

Fase 1.— *Diseño y planificación*: Las actuaciones a ejecutar por INPRO, SAU serán determinadas anualmente y autorizadas mediante Resolución específica de encomienda de gestión del O.P.A.E.F. correspondiendo, de modo general, al soporte, mantenimiento, actualización y desarrollo de los programas de ordenador que componen el Sistema de información para la Gestión Tributaria y Recaudación de los tributos locales del O.P.A.E.F. y los nuevos desarrollos del mismo que sean requeridos por el Organismo, así como de todos los sistemas de información, identificación, registro, archivo, notificación y comunicación por medios electrónicos necesarios para el adecuado funcionamiento del Organismo, incluyendo las adaptaciones que sea necesario realizar como consecuencia de cambios en la normativa vigente; incluirá asimismo otras asistencias técnicas para la mejor gestión de sus servicios, incluidas, cuando así se solicite, la elaboración de pliegos de prescripciones técnicas en los expedientes de contratación del suministro de hardware y software y la valoración de las ofertas técnicas, de conformidad con los pliegos reguladores de la licitación.

A estos efectos, en el Sistema de Información del O.P.A.E.F. se consideran los siguientes subsistemas:

- Recaudación ejecutiva.
- Recaudación voluntaria.
- Gestión tributaria.
- Inspección y procedimientos sancionadores, multas y movilidad.
- Contabilidad y Tesorería.
- Sede Electrónica (incluido Perfil del Contratista y sistemas vinculados, módulo de Recursos Humanos y Portal de Transparencia), Servicios de Portal y Página Web.

INPRO, SAU, asumirá la dirección y responsabilidad de la ejecución material (económica y financiera) de las actuaciones derivadas del mandato.

Fase 2.— *Ejecución*: En la resolución anual de encomienda que apruebe el O.P.A.E.F. se indicarán las actuaciones específicas que debe desarrollar INPRO, SAU, definiendo los siguientes aspectos que han de regir en la ejecución del presente mandato:

a) Objeto: Se detallarán las actuaciones a desarrollar en el ejercicio.

b) Subcontratación: Se determinará, además, en la misma la posibilidad de que INPRO, SAU pueda contratar servicios externos de programación y las condiciones a cumplir en ese caso. De modo general, INPRO, SAU podrá contratar servicios externos de programación y/o asistencia técnica siempre que manifieste previamente por escrito la necesidad de dicha contratación y que el importe de estos servicios sea inferior al 50% de la aportación total a realizar por el O.P.A.E.F.

c) Financiación. Se fijará el importe previsto para financiar el mandato en el presupuesto de gastos del O.P.A.E.F., desglosado por partidas presupuestarias, en el ejercicio correspondiente, que se comunicará a INPRO, SAU a sus efectos.

Para ello, antes del 31 de octubre de cada ejercicio, INPRO, SAU deberá comunicar al O.P.A.E.F. los recursos humanos propios que va a destinar de manera exclusiva al mandato en el siguiente ejercicio, los recursos humanos contratados o que se vayan a contratar temporalmente para este mismo fin, así como las previsiones de contratación de empresas ajenas, y la estimación del gasto que asumirá el Organismo por cada uno de estos recursos con cargo a la indicada financiación, de manera que el O.P.A.E.F. pueda consignar los correspondientes créditos en su presupuesto.

Todos los gastos de personal, propio o contratado, tendrán una consideración asimilada a la de gastos de estructura, de manera que la resolución anual pueda contemplar que, en el mes de enero, el O.P.A.E.F. transfiera a INPRO, SAU, de oficio, un anticipo trimestral equivalente a la cuarta parte del importe de dichos gastos previsto en el informe de la letra anterior.

d) Pago. En los diez primeros días de los meses de abril, julio y octubre, INPRO, SAU presentará ante el O.P.A.E.F. un cuadro de ejecución presupuestaria de los citados gastos, así como de los gastos de otra naturaleza en que pudiera haber incurrido, referido al trimestre anterior, acompañado de una memoria de ejecución de las tareas encomendadas, que deberá firmarse por los representantes de INPRO, SAU en la Comisión de Seguimiento.

El departamento de informática del O.P.A.E.F. emitirá informe de conformidad sobre los trabajos realizados y lo trasladará al servicio de administración, quien tramitará la propuesta de resolución aprobando el reconocimiento de la obligación y abono de la aportación correspondiente al trimestre siguiente, que será igual a la cuarta parte de los gastos previstos incrementada o disminuida en el exceso o defectos de ejecución que se deduzca del informe trimestral.

En la primera quincena del mes de diciembre de cada anualidad INPRO, SAU, presentará informe definitivo de su ejecución presupuestaria y la Memoria de los trabajos realizados, liquidándose la diferencia frente a las cantidades anticipadas.

Fase 3.— *Justificación y liquidación*:

Esta memoria final de ejecución de las actuaciones realizadas en el ejercicio y de la liquidación económica de las mismas se remitirá, para su conocimiento, al Área de Concertación, a la que está adscrita, así como al O.P.A.E.F., para su conformidad.

De modo general de este «mandato de ejecución a INPRO, S.A.U.» podrá extinguirse previa denuncia de cualquiera de las partes, por incumplimiento de lo establecido en la Resolución de la Corporación que lo apruebe, en la Resolución de encomienda del O.P.A.E.F. sobre las actuaciones específicas a ejecutar anualmente por INPRO, SAU o por cualquier otra causa prevista en Derecho.

En caso de extinción del Mandato, las partes realizarán las liquidaciones que correspondan por los servicios prestados hasta el momento de la extinción, quedando de todo ello constancia en el expediente.

Tercero.—Comisión de seguimiento. Estará compuesta por cuatro técnicos, dos de INPRO,SAU y dos del O.P.A.E.F., que tendrán la función de velar por el buen desarrollo del Mandato y de resolver las cuestiones litigiosas que se planteen en la ejecución anual del mismo. Los integrantes de esta Comisión de Seguimiento serán los encargados de cumplimentar lo establecido en el apartado c) de la Fase de Ejecución referido al pago.

Cuarto.—El mandato tendrá vigor desde la firma de la resolución de la Corporación Provincial que lo autorice hasta el 31 de diciembre de 2021, siempre y cuando se mantenga la financiación por parte del O.P.A.E.F.

Quinto.—Notificar a INPRO, S.A.U. la presente resolución para su necesaria aceptación en el plazo de 10 días hábiles y de la que ha de quedar constancia en el expediente.

Sexto.—Publicar la presente encomienda en el «Boletín Oficial» de la provincia, de conformidad con el artículo 11 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Sevilla a 20 de febrero de 2018.—El Secretario General P.D. Resolución n.º 2.579/15, Fernando Fernández-Figueroa Guerrero.

8W-1458

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgados de lo Social

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 1

Procedimiento: Ordinario 526/2017. Negociado: 7.

N.I.G.: 4109144S20170005612.

De: Ana María González Carmona.

Abogado: Natalia Román Cintado.

Contra: Estética y Formación González Portillo, S.L.

Doña María Belén Pascual Hernando, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número uno de los de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 526/2017 a instancia de la parte actora Ana María González Carmona contra Estética y Formación González Portillo, S.L., sobre procedimiento ordinario se ha dictado resolución de fecha 12 de febrero de 2018 del tenor literal siguiente:

Auto.

En Sevilla a 12 de febrero de 2018.

Dada cuenta y;

Por recibido el anterior oficio y testimonio, únanse a los autos de su razón; y,

Hechos.

Único.—Por el Juzgado de lo Social número 4 se ha remitido testimonio del Auto dictado por dicho Juzgado con fecha de seis de febrero de 2012, en el procedimiento seguido ante el mismo con el número 318/17, por el que se acuerda la acumulación al referido procedimiento en este Juzgado con el número 526/2017, sobre procedimiento ordinario, a instancias de Ana María González Carmona contra Estética y Formación González Portillo, S.L., y reclamando su remisión a dichos efectos.

Razonamientos jurídicos.

Único.—Vista la resolución dictada por el Juzgado de lo Social número 4, y el presente procedimiento, y cumpliéndose los requisitos establecidos en el artículo 29 de la LRJS para la acumulación de procedimientos, es procedente, conforme a lo dispuesto en dicha Ley, acceder al requerimiento efectuado y remitir el presente procedimiento al Juzgado requirente.

Parte dispositiva.

Se estima procedente el requerimiento efectuado por el Juzgado de lo Social número 4, y se accede al mismo, acordando remitir a dicho Juzgado el presente procedimiento n.º 526/2017, que se reseña en el hecho único de esta resolución, para su acumulación a la seguida en dicho Juzgado con el número 318/2017, contra la misma parte demandada.

Notifíquese esta resolución a las partes, y verificado cúmplase lo acordado, tomando las debidas anotaciones en los libros de registro correspondientes.

Así por este auto, lo acuerdo mando y firma la Ilma. Sra. Alicia Mónica Sánchez Rizaldos, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social número 1 de Sevilla. Doy fe.

Diligencia.—Seguidamente se cumple lo mandado. Doy fe.

Y para que sirva de notificación al demandado Estética y Formación González Portillo, S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 13 de febrero de 2018.—La Letrada de la Administración de Justicia, María Belén Pascual Hernando.

4W-1270

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 1

Procedimiento: Ordinario 147/2015. Negociado: 7.

N.I.G.: 4109144S20150001506.

De: Fremap.

Abogado: Agustín García-Junco Ortiz.

Contra: Volquetes Hermosín, S.L., Francisco Jesús Borges Sánchez, INSS y TGSS.

Doña María Belén Pascual Hernando, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número uno de los de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 147/2015 a instancia de la parte actora Fremap contra Volquetes Hermosín, S.L., Francisco Jesús Borges Sánchez, INSS y TGSS sobre procedimiento ordinario se ha dictado resolución de fecha 5 de febrero de 2018 del tenor literal siguiente:

Cédula de notificación.

En los autos citados al margen, seguidos a instancias de Fremap contra Volquetes Hermosín, S.L., Francisco Jesús Borges Sánchez, INSS y TGSS sobre procedimiento ordinario, se ha dictado resolución, de la que se acompaña copia, de fecha 5 de febrero de 2018.

Sentencia n.º 40/2018.

En Sevilla, a 5 de febrero de 2018.

Vistos por mí, doña Alicia Mónica Sánchez Rizaldos, Magistrada del Juzgado de lo Social número 1 de esta ciudad, los autos sobre Seguridad Social, seguidos con el número 147/2015 a instancias de Fremap Mutua de Trabajo y Enfermedades Profesionales de la Seguridad Social n.º 61, representada por el Letrado Sr. García-Junco Ortiz, contra el Instituto Nacional de la Seguridad Social y la Tesorería General de la Seguridad Social, representados por la Letrada Sra. Sánchez Ruiz; Volquetes Hermosín, S.L., que no ha comparecido; y Francisco Jesús Borges Sánchez, que no ha comparecido.

Antecedentes de hecho.

Primero.—Con fecha 11 de febrero de 2015 tuvo entrada en este Juzgado la demanda presentada por el citado actor, en la que tras la exposición de los hechos y fundamentos de derecho que estimó oportunos, terminaba solicitando sentencia «estimando la demanda, acordando el abono de la cantidad de 82,724 euros más intereses y costas a esta Mutua, por responsabilidad empresarial a la empresa Volquetes Hermosín, S.L., y al INSS subsidiariamente, y a los demás codemandados a estar y pasar por dicha declaración».

Segundo.—Admitida a trámite la demanda, se convocó a las partes a juicio, el cual tuvo lugar el día 5 de enero de 2018. Abierto el acto, el actor se ratificó en su demanda, pasando los demandados comparecidos a exponer sus motivos de oposición. Propuestas y

admitidas las pruebas que se estimaron oportunas, se procedió a su práctica con el resultado que obra en las actuaciones. Una vez las partes formularon sus conclusiones, se dio por finalizado el juicio.

Tercero.—En la tramitación del procedimiento se han cumplido las prescripciones legales de pertinente aplicación.

Hechos declarados probados.

Primero.—Francisco Jesús Borges Sánchez, con DNI 15.411.558-V, mayor de edad, ha venido prestando servicios por cuenta de Volquetes Hermosín, S.L., la indicada entidad, tenía concertada la cobertura de los accidentes de trabajo de sus empleados con Mutua Fremap.

Segundo.—El día 13 de octubre de 2010, el trabajador, sufrió un accidente de trabajo consistente según el parte de accidente de obrante a las actuaciones «se golpeó el dedo 3.º de la mano derecha contra la chapa del camión», sin causar baja médica, siendo asistido por los servicios médicos de la Mutua Fremap en dicha fecha.

Durante este periodo Mutua Fremap abonó la cantidad de 82,72 euros (correspondiendo a los gastos sanitarios propios y ajenos) aportándose documental consistente en facturas acreditativas de los gastos generados y anticipados por dicha asistencia sanitaria sufragados por Fremap en su ramo de prueba.

Tercero.—La empresa en el momento del accidente se hallaba en situación de morosidad en sus obligaciones con la seguridad social y en especial para las contingencias de accidente de trabajo y seguridad social, razón por la cual Fremap rehusó el accidente, notificando tal decisión a la empresa y advirtiéndola de la responsabilidad en la que incurría, a pesar de que Fremap por imperativo legal anticipo la necesaria asistencia médica al referido trabajador por el importe de 82,72 euros.

Se da por reproducida la situación de las cotizaciones de la empresa a la Seguridad Social y la relación de deudas de la empresa con la Seguridad Social obrante a las actuaciones; constando además en autos (ramo de prueba de la Mutua), sentencia del Juzgado de lo Social n.º 6 de Sevilla (autos 150/15) que acredita que en la empresa demandada se encontraba en situación de descubierto por deuda consistente en cotizaciones a la Seguridad Social desde el mes de enero de 2011 (hecho probado segundo de la sentencia).

Cuarto.—Se agotó la vía previa.

Fundamentos de derecho.

Primero.—Se presenta demanda por Mutua Fremap en reclamación de las cantidades anticipadas al Sr. Ortiz Ortega, en concepto de prestaciones de incapacidad temporal por accidente de trabajo y gastos por asistencia médica. El fundamento de la reclamación se encuentra en la existencia de descubiertos en las cotizaciones a fecha del hecho causante de la prestación y que, conforme al artículo 126 de la LGSS daría lugar a la responsabilidad directa de la empresa incumplidora en el pago de la prestación y la responsabilidad subsidiaria del INSS y la TGSS. Se dirige por tanto la demanda contra la empresa como responsable principal y directo; contra el INSS y la TGSS como responsables subsidiarios. También se demanda a la trabajadora a los exclusivos efectos de constituir la relación jurídico procesal, no solicitando pronunciamiento de condena frente a ésta.

Frente a ello el INSS y la TGSS se oponen a la demanda remitiéndose al resultado de la prueba y alegando que para el caso de acreditar tales descubiertos, así como la insolvencia de la empresa, su responsabilidad, de existir, será subsidiaria respecto de la empresa. La empresa y trabajadora no comparecen.

Siendo éstos los términos del debate, hay que precisar que los hechos declarados probados resultan de la documental aportada por las partes y no impugnada.

Segundo.—En cuanto al fondo del asunto, la responsabilidad en el pago de prestación por IT corresponde normalmente a la Entidad gestora o colaboradora con la que el empresario tenga establecido el aseguramiento de la contingencia protegida, sin perjuicio del pago delegado de la prestación, que corresponde al empresario, o de la responsabilidad directa de ésta en los casos de falta de afiliación, alta o cotización. De esta forma, en supuestos de accidentes de trabajo, en los casos en los que existiendo afiliación y alta del trabajador, el empresario deja de efectuar las cotizaciones correspondientes al trabajador se genera un sistema de responsabilidad empresarial y directa de la empresa en el abono de las prestaciones con cargo a la Seguridad Social (artículo 94.2 de la LGSS de 1966). E igualmente surge la obligación de hacer frente a los gastos médicos desembolsados por la mutua para la asistencia y curación del trabajador. Por tanto acreditados los descubiertos prolongados y anteriores al accidente de trabajo, y no saldados a fecha de hoy (documentos aportados por la Mutua), procede declarar la responsabilidad directa de Volquetes Hermosín, S.L., en el abono de las prestaciones por gastos sanitarios generados por Francisco Jesús Borges Sánchez, en el importe reclamado y documentalmente acreditado.

En relación al INSS y a la TGSS y teniendo en cuenta que las prestaciones derivaban de un accidente de trabajo, habrá que declarar su responsabilidad subsidiaria para el caso de insolvencia de la empresa.

El trabajador, sin embargo, como sujeto protegido por la contingencia profesional y no responsable en el incumplimiento de la obligación de cotización, no responde en ningún grado y de ningún concepto, por lo que procede su absolución. Por todo lo expuesto la demanda debe ser estimada.

En cuanto a las alegaciones realizadas por el organismo demandado referente a que se aplique al presente caso la valoración de los gastos derivados de la asistencia sanitaria se aplique la tarifa de precios público establecidos por la Orden de 14 de octubre de 2005, por la que se fijan los precios públicos de los servicios sanitarios prestados por Centros dependientes del Sistema Sanitario Público de Andalucía (BOJA 210, de 27 de octubre de 2005), entendemos que no puede tener acogida al haber sido dicha cuestión ya resuelta en el sentido que no resulta de aplicación dichas tarifas a la Mutua demandante.

Y ello, porque como declara el TS en sentencia de 20 de julio de 2007, y más recientemente la STSJ Andalucía con Sede en Granada de 23 de marzo de 2017 (Rec. Suplicación núm. 2520/2016) y la Sentencia del TSJ Comunidad Valenciana de 7 de febrero de 2017 (Recurso de Suplicación núm. 722/16), «la responsabilidad en el pago de estos gastos sanitarios recae directamente sobre el organismo público. En cuanto al importe de lo reclamado, el actor, mediante la prueba documental aportada con la demanda acredita las cantidades reclamadas deriva de una asistencia sanitaria efectivamente prestada al trabajador, no constando gastos superfluos o ajenos a esa asistencia sanitaria. Por ello, procede estimar la demanda contra el SAS y condenarle al abono de la cantidad reclamada, considerando ajustada la cantidad reclamada entendiéndose que se trata de una *restitutio in integrum* por pago por tercero regulado en el artículo 1.158 del Código Civil, habida cuenta que la Orden de 14 de octubre de 2005 en la que se fijan los precios públicos no es aplicable a Fremap al no tratarse dicha Mutua de organismo dependiente. Por ello, procede estimar la demanda contra el SAS y condenarle al abono de la cantidad reclamada. Y ello con absolución del codemandado».

Por todo lo expuesto la demanda debe ser íntegramente estimada.

Por todo lo expuesto, vistos los preceptos citados y demás de general y pertinente aplicación,

Fallo.

Que estimando la demanda presentada por Fremap Mutua de Trabajo y Enfermedades Profesionales de la Seguridad Social n.º 61 contra el Instituto Nacional de la Seguridad Social, Tesorería General de la Seguridad Social, Volquetes Hermosín, S.L., y Francisco Jesús Borges Sánchez, debo declarar a la empresa Volquetes Hermosín, S.L., como responsable directo del pago de todas las prestaciones derivadas del Accidente de Trabajo sufridas por el trabajador codemandado que ascienden a la suma total de 82,72 €, por los continuos y reiterados descubiertos de la citada empresa para con su obligación de pago de las cotizaciones de la Seguridad Social, debiendo reintegrar dicha suma a la Mutua Fremap, con la responsabilidad subsidiaria del INSS y la TGSS, como continuador del antiguo Fondo de Garantía de Accidentes de Trabajo, para el caso de insolvencia de la empresa; y todo ello con absolución de Francisco Jesús Borges Sánchez, sin perjuicio de su obligación a estar y pasar por esta declaración.

Notifíquese esta resolución a las partes con entrega de copia, advirtiéndoseles que, visto el importe de lo reclamado, contra esta sentencia no cabe recurso alguno.

Así por esta mi sentencia, de la que se unirá testimonio a los autos de su razón, lo pronuncio, mando, y firmo.

Publicación.—Dada, leída y publicada fue la anterior Sentencia por la Ilma. Sra. Magistrada-Juez que la dictó, estando la misma celebrando audiencia pública en el mismo día de la fecha, de lo que yo, la Letrada de la Administración de Justicia doy fe.

Y para que conste y sirva de notificación, en forma a quien después se dirá, expido la presente en Sevilla, a seis de febrero de dos mil dieciocho.

Y para que sirva de notificación al demandado Volquetes Hermosín, S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 13 de febrero de 2018.—La Letrada de la Administración de Justicia, María Belén Pascual Hernando.

4W-1361

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 1

Procedimiento: Ordinario 976/2015. Negociado: 7.

N.I.G.: 4109144S20150010551.

De: Óscar Ballester García y Jenipher Elisabeht Soto de Hoehborn.

Abogado: Alonso Bermudo Flores.

Contra: Daniel y Eduardo, S.L. y Fogasa.

Doña María Belén Pascual Hernando, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número uno de los de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 976/2015 a instancia de la parte actora Óscar Ballester García y Jenipher Elisabeht Soto de Hoehborn contra Daniel y Eduardo, S.L. y Fogasa sobre procedimiento ordinario se ha dictado resolución de fecha 23 de enero de 2018 del tenor literal siguiente:

Sentencia n.º 19/2018.

En Sevilla a 23 de enero de 2018, vistos en juicio oral y público los presentes autos, seguidos en este Juzgado bajo el número 976/2015 promovidos por Óscar Ballester García y Jenipher Elisabeth Soto de Hoehborn contra Daniel y Eduardo, S.L., sobre cantidad.

Antecedentes de hecho.

Primero.—En fecha 9 de octubre de 2015 tuvo entrada en este Juzgado demanda suscrita por la parte actora, en la que después de alegar los hechos y fundamentos que estimó pertinentes a su derecho, suplicó se dictase sentencia de conformidad con los pedimentos contenidos en el suplico de su demanda.

Segundo.—Señalados día y hora para la celebración del acto de juicio, tuvo este lugar, con el resultado y asistencia de las partes que constan en soporte de grabación.

Tercero.—En la tramitación de este procedimiento se han observado los requisitos legales.

Hechos probados.

Primero.—Don Óscar Ballester García y prestó servicios para Daniel y Eduardo, S.L., desde el 1 de mayo de 2015 con categoría profesional de Encargado, en virtud de contrato de trabajo de carácter indefinido, con un salario bruto diario a efectos de despido de 52,51 euros.

Jenipher Elisabeth Soto de Hoehborn prestó servicios para Daniel y Eduardo, S.L., desde el 12 de junio de 2015 con categoría profesional de Auxiliar Administrativo, en virtud de contrato de trabajo de carácter indefinido, con un salario a efectos de despido de 46,66 euros.

Se dan por reproducidos contratos de trabajo, nóminas y certificados de empresas aportados con la demanda.

Segundo.—El Convenio Colectivo aplicable a la relación laboral de los demandantes es el Convenio de la Industria Siderometalúrgica de Sevilla.

Tercero.—En fecha 7 de julio de 2015 la empresa despidió a ambos trabajadores Óscar Ballester García y Jenipher Elisabeth Soto de Hoehborn. A fecha del cese de la actora la empresa adeudaba a Óscar Ballester García la cantidad que reclama ascendente a 3.516,79 euros y Jenipher Elisabeth Soto de Hoehborn a cantidad que reclama ascendente a 1.240,02 euros por los periodos y conceptos que se detallan en el hecho segundo de la demanda, que se dan por reproducidos, los cuales quedaron impagados.

Cuarto.—Intentado sin efecto el preceptivo acto de conciliación, se presentó la demanda origen de los presentes autos.

Fundamentos jurídicos.

Primero.—Los actores reclaman Óscar Ballester García la cantidad 3.516,79 euros y Jenipher Elisabeth Soto de Hoehborn la cantidad de 1.240,02 euros por los periodos y conceptos que se detallan en el hecho segundo de la demanda, más el interés moratorio del 10% (artículo 29.3 del ET).

La demandada no compareció al acto del juicio.

Segundo.—La incomparecencia de la demandada al acto del juicio y a la prueba de interrogatorio propuesta y la documental obrante en autos acreditan la existencia y cuantía de la deuda que se reclama y la obligación de Daniel y Eduardo, S.L., de hacer frente a la misma, más el 10% de lo adeudado de interés por mora, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 29 ET, siendo este el precepto aplicable y en los términos expuestos en el mismo al reclamarse en la presente litis salarios pendientes de abono.

Tercero.—En esta resolución se indicará el recurso que procede contra ella.

Vistos los artículos citados, y demás de general y pertinente aplicación.

Fallo:

Estimo la demanda formulada por Óscar Ballester García y Jenipher Elisabeth Soto de Hoehborn contra Daniel y Eduardo, S.L., condeno a la entidad Daniel y Eduardo, S.L., a que abone a Óscar Ballester García la cantidad 3.516,79 euros y a Jenipher Elisabeth Soto de Hoehborn la cantidad de 1.240,02 euros por salarios impagados con 10% de interés por mora.

Notifíquese esta sentencia a las partes y se les advierte que contra ella cabe recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal superior de Justicia de Andalucía, anunciable en el plazo de cinco días hábiles siguientes a tal notificación, por escrito, o comparecencia o mediante simple manifestación al notificarle la presente, ante este Juzgado de lo Social.

Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Publicación.—Dada, leída y publicada fue la anterior sentencia por la Ilma. Sra. Magistrada - Juez que la dictó, estando la misma celebrando audiencia pública en el mismo día de la fecha, de lo que yo, el Secretario Judicial doy fe.

Y para que sirva de notificación al demandado Daniel y Eduardo, S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 14 de febrero de 2018.—La Letrada de la Administración de Justicia, María Belén Pascual Hernando.

4W-1363

AYUNTAMIENTOS

ALCALÁ DE GUADAÍRA

Por este Ayuntamiento se tramita el expediente número 3004/2018, para la aprobación de la modificación, por procedimiento ordinario, de las tarifas de autotaxis de este municipio para el año 2018, instruido a instancia de la Unión Local de Autónomos del Taxi y Radio Taxi de Alcalá de Guadaíra, el cual se somete a información pública y audiencia de las asociaciones representativas del sector del auto taxi y de las personas consumidoras y usuarias, así como de las organizaciones sindicales con representación en este término municipal durante el plazo de diez días, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, para que pueda examinarse el citado expediente en la Secretaría del Ayuntamiento, (plaza del Duque número 1) en horas de oficina y presentarse las reclamaciones y sugerencias que se estimen pertinentes.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 58.2 del Reglamento de los Servicios de Transporte Público de Viajeros y Viajeras en Automóviles de Turismo, aprobado por el Decreto 35/2012, de 21 de febrero.

En Alcalá de Guadaíra a 20 de febrero de 2018.—El Secretario, Fernando Manuel Gómez Rincón.

8W-1477

ALCALÁ DEL RÍO

Por Resolución del Alcalde-Presidente 176/2018, de 16 de febrero, se han aprobado las Bases de convocatoria para la cobertura en propiedad, mediante oposición libre de dos plazas vacantes de Policía del Ayuntamiento de Alcalá del Río, tal y como figura en el anexo que se acompaña.

Lo que se hace público para su general conocimiento.

BASES

1.—*Objeto de la convocatoria.*

1.1.—Es objeto de la presente convocatoria la provisión como funcionario de carrera, mediante el sistema de acceso de turno libre y a través del procedimiento de selección de oposición, de dos plazas vacantes en la plantilla y relación de puestos de trabajo de este Ayuntamiento, pertenecientes a la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Categoría de Policía del Cuerpo de la Policía Local, de conformidad con la Oferta de Empleo Público aprobada por Resolución de Alcaldía n.º 1041/2017, de 9 de noviembre.

1.2.—Las plazas citadas adscritas a la Escala Básica, conforme determina el art. 18 de la Ley 13/2001, de 11 de diciembre, de Coordinación de las Policías Locales, se encuadran, de acuerdo con la Disposición Transitoria Tercera 2 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, transitoriamente en el Grupo C, Subgrupo C1, dotadas con las retribuciones correspondientes, y resultantes de la Oferta de Empleo Público del año 2017.

2.—*Legislación aplicable.*

Las presentes Bases se regirán por lo dispuesto en la Ley 13/2001, de 11 de diciembre de Coordinación de las Policías Locales, Decreto 201/2003, de 8 de julio, de ingreso, promoción interna, movilidad y formación de los funcionarios de los Cuerpos de la Policía Local (modificado por Decreto 66/2008, de 26 de febrero), Orden de 22 de diciembre de 2003, por la que se establecen las pruebas selectivas, los temarios y el baremo de méritos para el ingreso, la promoción interna y la movilidad a las distintas categorías de los

Cuerpos de la Policía Local (modificado por Orden de 31 de marzo de 2008) y Orden de 2 de diciembre de 2004, por la que se actualizan las marcas máximas en pruebas selectivas para el ingreso, la promoción interna y la movilidad a las distintas categorías de los Cuerpos de la Policía Local. En lo no previsto en la citada legislación, les será de aplicación la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones vigentes en materia de Régimen Local, el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración general del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, y Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local.

3.—Requisitos de los aspirantes.

Para participar en el proceso selectivo los aspirantes deberán reunir, antes de que termine el último día de presentación de solicitudes, los siguientes requisitos:

- a) Nacionalidad española.
- b) Tener dieciséis (art. 56 TREBEP) años de edad y no haber cumplido la edad de jubilación forzosa.
- c) Estatura mínima de 1,65 metros los hombres y 1,60 metros las mujeres. Estarán exentos del requisito de la estatura aquellos aspirantes que sean funcionarios de carrera de algún Cuerpo de la Policía Local de Andalucía.
- d) Compromiso de portar armas y utilizarlas cuando legalmente sea preceptivo.
- e) Estar en posesión del título de Bachiller, Técnico Superior, Formación Profesional de Segundo grado o equivalente. Los opositores que aleguen estudios equivalentes a los específicamente señalados, habrán de citar la disposición legal en que se reconozca tal equivalencia o, en su caso, aportar certificación del órgano competente en tal sentido.
- f) No haber sido condenado por delito doloso, ni separado del servicio del Estado, de la Administración Autónoma, Local o Institucional, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

No obstante será aplicable el beneficio de la rehabilitación, de acuerdo con las normas penales y administrativas, si el interesado lo justifica.

- g) Estar en posesión de los permisos de conducción de las clases A2 y B.
- h) Compromiso de conducir vehículos policiales, en concordancia con el apartado anterior.

En el momento de la presentación de solicitudes deberá acreditarse, documentalmente junto con las mismas, los requisitos de los apartados e), g), esto es:

—Estar en posesión del título de Bachiller, Técnico Superior o equivalente. —Estar en posesión de los permisos de conducción de las clases A2 y B.

El resto de requisitos deberán acreditarse documentalmente antes de realizar el curso de ingreso en la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía o Escuelas de Policía de las Corporaciones Locales; salvo el de estatura, que lo será en la prueba de examen médico.

4.—Solicitudes.

4.1.—En el plazo de veinte días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de la presente convocatoria, quienes deseen tomar parte en las pruebas selectivas cursarán su solicitud de conformidad con lo recogido en el artículo 66 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas-manifestando expresamente que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos en la presente convocatoria- junto a la documentación acreditativa de los requisitos e) y g), de acuerdo con el apartado anterior, esto es:

- Copia compulsada de la titulación académica a la que se refiere la Base 3.e.
- Copia compulsada de los permisos de conducción de las clases A2 y B.
- Justificante de pago de los derechos de examen.

Tanto la solicitud de participación así como la documentación referida los requisitos exigidos e), y g), irán dirigidos al titular de la Alcaldía-Presidencia del Ayuntamiento.

4.2.—Las solicitudes se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento o conforme a lo dispuesto en el art. 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En el caso de que las instancias se presenten en cualquiera de las formas que determina el artículo 16 de la Ley del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, diferentes a la presentación en el Registro del Ayuntamiento, deberán igualmente enviarse por fax (955 65 00 73) copia de dicha solicitud debidamente sellada por el organismo de recepción así como del justificante de haber satisfecho la correspondiente tasa por derecho de examen.

4.3.—A la solicitud, deberá acompañarse resguardo acreditativo de haber satisfecho el importe de los derechos de examen que ascienden a 15,00 euros, el cual habrá de ser ingresado en la cuenta que este Ayuntamiento mantiene en la entidad financiera La Caixa, número IBAN ES26 2100 8392 6722 0003 5127, abonado en metálico en la Tesorería Municipal o remitido por giro postal o telegráfico a la Tesorería Municipal, debiendo consignarse el nombre del aspirante en todo caso, aun cuando el ingreso, transferencia o giro se realice por un tercero.

5.—Admisión de aspirantes.

5.1.—Expirado el plazo de presentación de solicitudes, el órgano correspondiente del Ayuntamiento dictará resolución declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos y las causas de exclusión. En dicha resolución, que deberá publicarse en el «Boletín Oficial» de la provincia, en el caso de que no exprese la relación de todos los solicitantes, se indicarán los lugares en que se encuentran expuestas al público las listas certificadas completas de aspirantes admitidos y excluidos, señalando un plazo de diez días hábiles para su subsanación.

5.2.—Transcurrido el plazo señalado en el apartado anterior, la autoridad convocante dictará resolución declarando aprobados los listados definitivos de aspirantes admitidos, determinando el lugar y la fecha de comienzo de los ejercicios. Esta resolución será, igualmente, objeto de publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla (en coordinación con lo señalado en la base 7.4).

6.—*Tribunal calificador.*

6.1.—El Tribunal calificador estará constituido por un Presidente, cuatro Vocales y un Secretario.

Presidente: A designar por la persona titular de la Alcaldía.

Vocales: Cuatro, a designar por la persona titular de la Alcaldía.

Secretario: El titular de la Corporación o funcionario en quien delegue, con voz y sin voto.

6.2.—No podrán formar parte del Tribunal: El personal de elección o de designación política, los funcionarios interinos y el personal eventual. La pertenencia al Tribunal será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

6.3.—Los vocales del Tribunal deberán poseer titulación o especialización de igual o superior nivel de titulación a la exigida para el ingreso en las plazas convocadas.

6.4.—Junto a los titulares se nombrarán suplentes, en igual número y con los mismos requisitos.

6.5.—El Tribunal podrá contar, para todas o algunas de las pruebas, con la colaboración de asesores técnicos, con voz y sin voto, los cuales deberán limitarse al ejercicio de su especialidad técnica.

6.6.—El Tribunal podrá actuar válidamente con la asistencia del Presidente, dos Vocales y el Secretario. Le corresponderá dilucidar las cuestiones planteadas durante el desarrollo del proceso selectivo, velar por el buen desarrollo del mismo, calificar las pruebas establecidas y aplicar los baremos correspondientes.

6.7.—Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir y los aspirantes podrán promover la recusación en los casos del art. 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público.

6.8.—A los efectos de lo establecido en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, de indemnizaciones por razón del servicio, y disposiciones complementarias, el Tribunal se clasifica en la categoría segunda.

7.—*Inicio de convocatoria y celebración de pruebas.*

7.1.—La actuación de los aspirantes se iniciará por orden alfabético, conforme a la Resolución de 18 de abril de 2017, de la Secretaría de Estado de Función Pública («Boletín Oficial del Estado» n.º 94 de 20 de abril de 2017), por la que se publica el resultado del sorteo a que se refiere el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado, comenzando por el primer opositor cuyo primer apellido según lista de admitidos ordenada alfabéticamente, comience con la letra «Ñ». En el supuesto de que no exista ningún aspirante cuyo primer apellido comience por la letra «Ñ», el orden de actuación se iniciará por aquellos cuyo primer apellido comience por la letra «O», y así sucesivamente.

7.2.—Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, siendo excluidos quienes no comparezcan, salvo en los casos de fuerza mayor, debidamente justificada y libremente apreciada por el Tribunal.

7.3.—El Tribunal podrá requerir en cualquier momento a los aspirantes para que acrediten su identidad.

7.4.—Una vez comenzadas las pruebas selectivas no será obligatoria la publicación de los sucesivos anuncios de la celebración de las respectivas pruebas en el «Boletín Oficial» de la provincia. Estos anuncios deberán hacerse públicos por el Tribunal en el tablón de anuncios de la Corporación, en la web municipal o en los locales donde se hayan celebrado las pruebas anteriores, con doce horas, al menos, de antelación del comienzo de las mismas, si se trata del mismo ejercicio, o de veinticuatro horas, si se trata de un nuevo ejercicio.

7.5.—Desde la total conclusión de un ejercicio o prueba hasta el comienzo del siguiente deberá transcurrir un plazo mínimo de cinco días hábiles y máximo de cuarenta y cinco días hábiles.

8.—*Proceso selectivo.*

El proceso selectivo constará de las siguientes fases y pruebas:

8.1. Primera fase: Oposición.

En la fase de oposición los aspirantes deberán superar las siguientes pruebas, todas ellas de carácter eliminatorio, que se desarrollarán en el orden establecido en la convocatoria, asegurando la objetividad y racionalidad de la selección. El tribunal adoptará las medidas que considere oportunas para intentar garantizar en la medida de lo posible, el anonimato de los aspirantes.

8.1.1. Primera prueba: Conocimientos.

Constará a su vez de dos partes: Contestación de un cuestionario de cien preguntas, más diez de reserva, con cuatro respuestas alternativas, penalizando con una respuesta correcta por cada cuatro incorrectas. Las preguntas serán propuestas por el Tribunal respecto a cada materia de las que figuran en el temario de la convocatoria que se determina en el Anexo III de esta convocatoria. La segunda parte de esta prueba, consistirá en la resolución de un caso práctico cuyo contenido estará igualmente relacionado con el temario. No será posible llevar normativa para la realización de los ejercicios.

La realización de ambas pruebas se realizará en unidad de acto, entregándose simultáneamente el test junto con el supuesto práctico, disponiendo los aspirantes de un total de tres horas para la ejecución de las mismas.

Ambas partes, test y caso práctico, se calificarán de 0 a 10 puntos, siendo necesario, para aprobar, obtener como mínimo 5 puntos en el tipo test y otros 5 en la resolución práctica. La calificación final, será la suma de ambos dividida por dos. Para la realización de ambas se dispondrá de un total de 3 horas.

Las pruebas de esta primera fase, tendrán carácter eliminatorio.

8.1.2. Segunda prueba: Psicotécnica.

La valoración psicotécnica tendrá como finalidad comprobar que los aspirantes presentan un perfil psicológico adecuado a la función policial a la que aspiran. El resultado será apto o no apto.

A.—Valoración de aptitudes.

Se realizará una valoración del nivel intelectual y de otras aptitudes específicas, exigiéndose en todos los casos rendimientos iguales o superiores a los normales en la población general, según la baremación oficial de cada una de las pruebas utilizadas, en función del nivel académico exigible para la categoría a la que se aspira.

Se explorarán los aspectos que a continuación se relacionan: Inteligencia general, comprensión y fluidez verbal, comprensión de órdenes, razonamiento cognitivo, atención discriminativa y resistencia a la fatiga intelectual.

B.—Valoración de actitudes y personalidad.

Las pruebas de personalidad se orientarán a evaluar los rasgos de la personalidad más significativos y relevantes para el desempeño de la función policial, así como el grado de adaptación personal y social de los aspirantes. Asimismo, deberá descartarse la existencia de síntomas o trastornos psicopatológicos y/o de la personalidad.

Se explorarán los aspectos que a continuación se relacionan: Estabilidad emocional, autoconfianza, capacidad empática e interés por los demás, habilidades interpersonales, control adecuado de la impulsividad, ajuste personal y social, capacidad de adaptación a normas, capacidad de afrontamiento al estrés y motivación por el trabajo policial.

Los resultados obtenidos en las pruebas deberán ser objeto de constatación o refutación mediante la realización de una entrevista personal en la que, además de lo anterior, se valorará también el estado psicológico actual de los candidatos. De este modo, aparte de las características de personalidad señaladas anteriormente, se explorarán también los siguientes aspectos: Existencia de niveles disfuncionales de estrés o de trastornos del estado de ánimo; problemas de salud; consumo excesivo o de riesgo de alcohol u otros tóxicos y grado de medicación; expectativas respecto de la función policial, u otros.

8.1.3. Tercera prueba: Aptitud física.

Los aspirantes realizarán las pruebas de aptitud física que se describen en la Orden de 22 de diciembre de 2003, de la Consejería de Gobernación, por la que se establecen las pruebas selectivas, los temarios y el baremo de méritos para el ingreso, la promoción interna y la movilidad a las distintas categorías de los Cuerpos de la Policía Local, detalladas en el Anexo I de la presente convocatoria, y en el orden que se establece, siendo cada una de ellas de carácter eliminatorio. Se calificará de apto o no apto.

Para la realización de las pruebas de aptitud física, los aspirantes deberán entregar al Tribunal Calificador, un certificado médico en el que se haga constar que el aspirante reúne las condiciones físicas precisas para realizar las pruebas.

Si alguna de las aspirantes en la fecha de celebración de las pruebas físicas se encontrara en estado de embarazo, parto o puerperio, debidamente acreditado, realizará el resto de pruebas, quedando la calificación, en el caso de que superase todas las demás, condicionada a la superación de las pruebas de aptitud física, en la fecha que el Tribunal determine al efecto, una vez desaparecidas las causas que motivaron el aplazamiento. Dicho plazo no podrá superar los seis meses de duración, desde el comienzo de las pruebas selectivas, salvo que se acredite con certificación médica que persisten las causas, en cuyo caso se podrá ampliar dicho plazo otros 6 meses.

Cuando el número de plazas convocadas sea superior al de aspirantes que se puedan acoger al anterior derecho, el aplazamiento no afectará al desarrollo del proceso selectivo de las restantes plazas. En todo caso, se entiende que han superado el proceso selectivo aquellos aspirantes cuya puntuación final no puede ser alcanzada por las aspirantes con aplazamiento aunque éstas superen las pruebas físicas.

Para la realización de las pruebas físicas los opositores deberán presentarse provistos de atuendo deportivo.

8.1.4. Cuarta prueba: Examen médico.

Con sujeción al cuadro de exclusiones médicas que garantice la idoneidad, conforme a las prescripciones contenidas en la Orden de 22 de diciembre de 2003, ya citada, que figura en el Anexo II de la presente convocatoria.

Se calificará de apto o no apto.

8.2. Segunda fase: Curso de ingreso.

Superar con aprovechamiento el curso de ingreso en la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía, Escuelas Concertadas o Escuelas Municipales de Policía Local.

Estarán exentos de realizar el curso de ingreso quienes ya hubieran superado el correspondiente a la misma categoría a la que aspiran en la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía o Escuelas Concertadas; en el caso de las Escuelas Municipales de Policía Local, los cursos necesitarán la homologación de la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía. Esta exención tendrá una duración de cinco años a contar desde la superación del curso realizado, hasta la fecha de terminación de la fase de oposición.

9.—Relación de aprobados de la fase de oposición.

Una vez terminada la fase de oposición, el Tribunal hará pública la relación de aprobados por orden de puntuación, en el tablón de anuncios de la Corporación (y web municipal) o lugar de celebración de las pruebas, elevando al órgano correspondiente del Ayuntamiento propuesta de los aspirantes que deberán realizar el correspondiente curso selectivo.

10.—Presentación de documentos.

10.1.—Los aspirantes que hubieran aprobado la primera fase del proceso selectivo, presentarán en el Ayuntamiento, dentro del plazo de veinte días hábiles, a partir de la publicación de la relación de aprobados, los siguientes documentos:

- a) Copia compulsada del DNI. Los opositores que aleguen estudios equivalentes a los específicamente señalados en dicha Base deberán de citar la disposición legal en que se reconozca tal equivalencia o, en su caso, aportar certificación del órgano competente en tal sentido.
- b) Declaración del compromiso de portar armas y utilizarlas cuando legalmente sea preceptivo.
- c) Declaración del compromiso de conducir vehículos policiales.
- d) Declaración de no haber sido condenado por delito doloso, ni separado del servicio del Estado, de la Administración Autónoma, Local o Institucional, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

No obstante será aplicable el beneficio de la rehabilitación, de acuerdo con las normas penales y administrativas, si el interesado lo justifica.

10.2.—Quienes sean funcionarios públicos estarán exentos de acreditar documentalmente aquellos extremos que constituyen un requisito previo para su nombramiento, debiendo presentar certificación, que acredite su condición y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios.

10.3.—Si dentro del plazo indicado los opositores no presentaran la documentación o no reunieran los requisitos obtenidos, no podrán ser nombrados funcionarios en prácticas y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de las responsabilidades en que hubieran podido incurrir por falsedad en la solicitud inicial.

11.—Período de práctica y formación.

11.1.—El Alcalde, una vez acreditados documentalmente los requisitos exigidos en la Base 3 de la convocatoria, nombrará funcionarios en prácticas para la realización del curso de ingreso, a los aspirantes propuestos por el Tribunal, con los deberes y derechos inherentes a los mismos.

11.2.—Para obtener el nombramiento como funcionario de carrera, será necesario superar con aprovechamiento el curso de ingreso para los Cuerpos de Policía Local en la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía, Escuela Concertada o Escuela Municipal de Policía Local.

11.3.—La no incorporación al curso de ingreso o el abandono del mismo, sólo podrá excusarse por causas excepcionales e involuntarias, debidamente justificadas y apreciadas por el titular de la Alcaldía, debiendo el interesado incorporarse al primer curso que se celebre, una vez desaparecidas tales circunstancias. En este caso, el posterior escalafonamiento tendrá lugar con la promoción en que efectivamente se realice el curso.

11.4.—La no incorporación o el abandono de estos cursos, por causa que se considere injustificada e imputable al alumno, producirá la pérdida de los resultados obtenidos en la oposición, y la necesidad de superar nuevamente las pruebas de selección en futuras convocatorias.

11.5.—Cuando el alumno no haya superado el curso, a la vista del informe remitido por la Escuela, repetirá el curso siguiente, que de no superar, producirá la pérdida de los resultados en la oposición, y la necesidad de superar nuevamente las pruebas de selección en futuras convocatorias.

12.—Propuesta final, nombramiento y toma de posesión.

12.1.—Finalizado el curso selectivo de ingreso, la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía o, en su caso, las Escuela Municipal de Policía Local o Escuela Concertada, enviará al Ayuntamiento un informe sobre las aptitudes del alumno, para su valoración en la resolución definitiva de la convocatoria. El Tribunal, a los aspirantes que superen el correspondiente curso de ingreso, les hallará la nota media entre las calificaciones obtenidas en las pruebas de la oposición y el curso selectivo, fijando el orden de prelación definitivo de los aspirantes, elevando la propuesta final al titular de la Alcaldía, para su nombramiento con funcionario de carrera de las plazas convocadas.

12.2.—Tras la propuesta final, que no podrá contener un número de aspirantes aprobados superior al número de plazas convocadas, los funcionarios en prácticas serán nombrados funcionarios de carrera, los cuales deberán tomar posesión en el plazo de un mes a contar del siguiente al que le sea notificado el nombramiento, debiendo previamente prestar juramento o promesa de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril, regulador de la fórmula para toma de posesión de cargos o funciones públicas.

12.3.—El escalafonamiento como funcionario se efectuará atendiendo a la puntuación global obtenida en la fase de oposición y curso de ingreso.

13.—Recursos.

Contra las presentes Bases podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el órgano que aprobó las Bases en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su última publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia o en el de la Junta de Andalucía, según cuál sea posterior en el tiempo, o bien interponer directamente recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses, contados igualmente desde el día siguiente al de su última publicación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo correspondiente, todo ello de conformidad con los artículos 114.c) 123 y 124 de la Ley 39 /2015 de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. En el caso de interposición de recurso de reposición, se deberá esperar a que éste se resuelva y notifique, o bien a que pueda ser entendido como desestimado en virtud de silencio. No obstante lo anterior, los interesados podrán presentar cualquier otro recurso que estimen procedente en defensa de sus derechos e intereses.

Anexo I

Pruebas de aptitud física

Las pruebas de aptitud física tendrá la calificación de «apto» o «no apto». Para obtener la calificación de «apto» será necesario no rebasar las marcas establecidas como máximas para las pruebas A.1, A.5 y A.6, y alcanzar o superar los mínimos de las pruebas A.2, A.3 y A.4.

Los ejercicios se realizarán por el orden en que están relacionados y cada uno es eliminatorio para realizar el siguiente.

Se establecen diferentes marcas para cada sexo y grupos de edad: De 18 a 24 años, de 25 a 29 años y de 30 a 34 años. El opositor estará incluido en el grupo de edad correspondiente, teniendo en cuenta la edad de los aspirantes el día de la celebración de las pruebas, salvo que superase los 34 años, en cuyo caso estará incluido en el grupo de 30 a 34 años.

Las pruebas se realizarán de forma individual, salvo las de resistencia general y natación que podrán hacerse de forma colectiva si así lo considera el Tribunal.

En las pruebas de resistencia general y natación se dispone de una sola posibilidad de ejecución; en el resto se permitirá una segunda realización cuando en la primera no se haya obtenido la calificación de «apto».

Obligatorias

A.1.—Prueba de velocidad: Carrera de 50 metros lisos.

Se realizará en una pista de atletismo o cualquier zona totalmente llana de terreno compacto. El aspirante se colocará en la pista en el lugar señalado, pudiendo realizar la salida de pie o agachado, sin utilizar tacos de salida.

Las marcas máximas exigidas para la superación de la prueba son:

	Grupos de edad		
	Hasta 24	25 a 29	30 en adelante
Hombres	8 segundos	8 segundos y 50 centésimas	9 segundos
Mujeres	9 segundos	9 segundos y 50 centésimas	10 segundos

A.2.—Prueba de potencia de tren superior: Los hombres realizarán flexiones de brazos en suspensión pura, y las mujeres lanzamiento de balón medicinal de 3 kilogramos.

A.2.1.—Flexiones de brazos en suspensión pura.

Se realizará en gimnasio o campo de deportes.

Se iniciará desde la posición de suspensión pura, agarrando la barra con las palmas de las manos desnudas, al frente, y con los brazos totalmente extendidos.

La flexión completa se realizará de manera que la barbilla asome por encima de la barra. Antes de iniciar otra nueva flexión será necesario extender totalmente los brazos. No se permite el balanceo del cuerpo o la ayuda con movimientos de las piernas.

Se contarán solamente las flexiones completas y realizadas correctamente.

El número de flexiones mínimo exigible para cada grupo de edad es:

	<i>Grupos de edad</i>		
	<i>Hasta 24</i>	<i>25 a 29</i>	<i>30 en adelante</i>
Hombres	8	6	4

A.2.2.—Lanzamiento de balón medicinal.

Se realizará en campo de deporte o en cualquier otro lugar que permita la medida exacta de la caída del balón.

Se marcará una línea en el suelo, que será paralela a la zona de lanzamiento. La aspirante se colocará frente a ésta sin pisarla, con los pies separados, paralelos entre sí y a la misma altura.

El balón se sostendrá con ambas manos, por encima y detrás de la cabeza, y se lanzará desde esta posición para que caiga dentro del sector de lanzamiento previsto.

No se levantarán en su totalidad los pies del suelo y no se tocará con ninguna parte del cuerpo el suelo por delante de la línea de lanzamiento.

Las marcas mínimas exigidas (en metros) para la superación de la prueba son:

	<i>Grupos de edad</i>		
	<i>Hasta 24</i>	<i>25 a 29</i>	<i>30 en adelante</i>
Mujeres	5,50	5,25	5,00

A.3.—Prueba de flexibilidad: Test de flexibilidad profunda.

Se realizará en gimnasio o campo de deportes.

El aspirante se colocará de pie sobre el aparato apropiado, sin calzado y con los pies colocados en los lugares correspondientes.

Entre los bordes exteriores de los pies habrá una separación de 75 centímetros.

En el centro de una línea que una los bordes posteriores de los talones de los pies, se colocará el cero de una regla de 50 centímetros, y un cursor o testigo que se desplace sobre la regla perpendicularmente a la línea anterior y en sentido opuesto a la dirección de los pies.

Se flexionará el cuerpo llevando los brazos hacia atrás y entre las piernas, hasta tocar y empujar el cursor o testigo de la regla, sin impulso.

Se tocará y empujará el testigo (sin apoyarse en él) con los dedos de ambas manos al mismo tiempo, manteniéndose la posición máxima alcanzada, hasta que se lea el resultado.

Para la ejecución el aspirante puede mover los brazos, flexionar el tronco y las rodillas, pero no puede separar del suelo ninguna parte de los pies antes de soltar el testigo.

Hay que mantener el equilibrio y abandonar el aparato por su frente y caminando.

Las marcas mínimas exigidas (en centímetros) para la superación de la prueba son:

	<i>Grupos de edad</i>		
	<i>Hasta 24</i>	<i>25 a 29</i>	<i>30 en adelante</i>
Hombres y Mujeres	26	23	20

A.4.—Prueba de potencia de tren inferior: Salto vertical.

Se realizará en gimnasio o campo de deportes, con suelo horizontal y junto a una pared vertical y lisa, con la superficie adecuada para efectuar la medición de las marcas.

El aspirante se colocará de lado junto a una pared vertical, y con el brazo más cercano a la misma totalmente extendido hacia arriba. Desde esta posición inicial el aspirante marcará la altura que alcanza.

Separado 20 centímetros de la pared vertical, saltará tanto como pueda y marcará nuevamente con los dedos el nivel alcanzado.

Se acredita la distancia existente entre la marca hecha desde la posición inicial y la conseguida con el salto.

Las marcas mínimas (en centímetros) exigidas para la superación de la prueba son:

	<i>Grupos de edad</i>		
	<i>Hasta 24</i>	<i>25 a 29</i>	<i>30 en adelante</i>
Hombres	48	44	40
Mujeres	35	33	31

A.5.—Prueba de resistencia general: Carrera de 1.000 metros lisos.

Se realizará en pista de atletismo o en cualquier zona totalmente llana de terreno compacto. El aspirante se colocará en la pista en el lugar indicado. La salida se realizará en pie. Será eliminado el corredor que abandone la pista durante la carrera.

Las marcas máximas exigidas para la superación de la prueba son:

	<i>Grupos de edad</i>		
	<i>Hasta 24</i>	<i>25 a 29</i>	<i>30 en adelante</i>
Hombres	4 minutos	4 minutos y 10 segundos	4 minutos y 20 segundos
Mujeres	4 minutos y 30 segundos	4 minutos y 40 segundos	4 minutos y 50 segundos

Anexo II

Cuadro de exclusiones medicas

1.—*Talla.*

Estatura mínima: 1,65 metros los hombres y 1,60 metros las mujeres.

2.—*Obesidad - Delgadez.*

Obesidad o delgadez manifiestas que dificulten o incapaciten para el ejercicio de las funciones propias del cargo.

Índice de Masa Corporal (IMC) no inferior a 18,5 ni superior a 29,9, considerando el IMC como la relación resultante de dividir el peso de la persona expresado en kilos por el cuadrado de la talla expresado en metros.

En los aspirantes que posean un IMC comprendido entre 25 y 29,9, ambos inclusive, se realizará una medición del perímetro abdominal a la altura del ombligo. Este perímetro no será superior en ningún caso a 102 centímetros en los hombres o a 88 centímetros en las mujeres.

3.—*Ojo y visión.*

3.1.—Agudeza visual sin corrección inferior a los dos tercios de la visión normal en cada uno de los ojos.

3.2.—Desprendimiento de retina.

3.3.—Patología retiniana degenerativa.

3.4.—Hemianopsias y alteraciones campimétricas.

3.5.—Discromatopsias.

3.6.—Cualquier otro proceso patológico que, a juicio de los facultativos médicos, dificulte de manera importante la agudeza visual.

4.—*Oído y audición.*

4.1. Agudeza auditiva que suponga una pérdida entre 1.000 y 3.000 hertzios a 35 decibelios o de 4.000 hertzios a 45 decibelios. Así mismo no podrá existir una pérdida auditiva en las frecuencias conversacionales igual o superior a 30 decibelios.

4.2. Cualquier otro proceso patológico que, a juicio de los facultativos médicos, dificulte de manera importante la agudeza auditiva.

5.—*Aparato digestivo.*

5.1. Cirrosis hepática.

5.2. Hernias abdominales o inguinales.

5.3. Pacientes gastrectomizados, colostomizados o con secuelas postquirúrgicas que produzcan trastornos funcionales.

5.4. Enfermedad inflamatoria intestinal (enfermedad de Crohn o colitis ulcerosa).

5.5. Cualquier otro proceso digestivo que a juicio de los facultativos médicos dificulte el desempeño del puesto de trabajo.

6.—*Aparato cardio-vascular.*

6.1. Hipertensión arterial, no debiendo sobrepasar en reposo los 140 mm/hg de presión sistólica, y los 90 mm/hg de presión diastólica.

6.2. Insuficiencia venosa periférica.

6.3. Cualquier otra patología o lesión cardio-vascular que, a juicio de los facultativos médicos, puedan limitar el desempeño del puesto de trabajo.

7.—*Aparato respiratorio.*

7.1. Asma bronquial.

7.2. Enfermedad pulmonar obstructiva crónica.

7.3. Neumotórax espontáneo recidivante.

7.4. Otros procesos del aparato respiratorio que, a juicio de los facultativos médicos, dificulten el desarrollo de la función policial.

8.—*Aparato locomotor.*

Alteraciones del aparato locomotor que limiten o dificulten el desarrollo de la función policial, o que puedan agravarse, a juicio de los facultativos médicos, con el desempeño del puesto de trabajo: Patología ósea de extremidades, retracciones o limitaciones funcionales de causa muscular o articular, defectos de columna vertebral y otros procesos óseos, musculares y articulares.

9.—*Piel.*

9.1. Cicatrices que produzcan limitación funcional.

9.2. Otros procesos patológicos que, a juicio de los facultativos médicos, dificulten o limiten el desarrollo de la función policial.

10.—*Sistema nervioso.*

10.1. Epilepsia.

10.2. Migraña.

10.3. Otros procesos patológicos que, a juicio de los facultativos médicos, dificulten el desarrollo de la función policial.

11.—*Trastornos psiquiátricos.*

11.1. Depresión.

11.2. Trastornos de la personalidad.

11.3. Psicosis.

11.4. Alcoholismo, drogodependencias a psicofármacos o a sustancias ilegales.

11.5. Otros procesos patológicos que, a juicio de los facultativos médicos, dificulten el desarrollo de la función policial.

12.—*Aparato endocrino.*

12.1. Diabetes.

12.2. Otros procesos patológicos que, a juicio de los facultativos médicos, dificulten o limiten el desarrollo de la función policial.

13.—*Sistema inmunitarios y enfermedades infecciosas.*

13.1. Enfermedades transmisibles en actividad.

13.2. Enfermedades inmunológicas sistémicas.

13.3. Otros procesos patológicos que, a juicio de los facultativos médicos, dificulten o limiten el desarrollo de la función policial.

14.—*Patologías diversas.*

Cualquier enfermedad, síndrome o proceso patológico que, a juicio de los facultativos médicos, limite o incapacite al aspirante para el ejercicio de la función policial.

Para los diagnósticos establecidos en este Anexo se tendrán en cuenta los criterios de las Sociedades Médicas de las especialidades correspondientes.

Todas estas exclusiones se garantizarán con las pruebas complementarias necesarias para el diagnóstico.

Anexo III

Temario

1. El Estado. Concepto. Elementos. La división de poderes. Funciones. Organización del Estado Español. Antecedentes constitucionales en España. La Constitución Española de 1978. Estructura y contenido. La reforma de la Constitución Española. El Estado español como Estado Social y Democrático de Derecho. Derechos y deberes constitucionales; clasificación y diferenciación.

2. Derechos fundamentales y libertades públicas I: Derecho a la vida e integridad. Libertad ideológica, religiosa y de culto. Derecho a la libertad y seguridad. Derecho al honor, a la intimidad personal y familiar y a la propia imagen. La inviolabilidad del domicilio y el secreto de las comunicaciones. La libertad de residencia y de circulación. El derecho a la libertad de expresión reconocido en el artículo 20 de la Constitución.

3. Derechos fundamentales y libertades públicas II: Derecho de reunión. Derecho de asociación. Derecho a la participación en los asuntos públicos y al acceso a funciones y cargos públicos. La tutela judicial efectiva y la prohibición de indefensión. La imposición de condena o sanción del artículo 25 de la Constitución, sentido de las penas y medidas de seguridad. Prohibición de tribunales de honor. El derecho a la educación y la libertad de enseñanza. Derecho a la sindicación y a la huelga, especial referencia a los miembros de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad. Derecho de petición.

4. Derechos y deberes de los ciudadanos. Los principios rectores de la política social y económica. Las garantías de los derechos y libertades. Suspensión general e individual de los mismos. El Defensor del Pueblo.

5. La Corona. Las Cortes Generales. Estructura y competencias. Procedimiento de elaboración de las leyes. Formas de Gobierno. El Gobierno y la Administración. Relaciones del Gobierno con las Cortes Generales. Funciones del Gobierno.

6. El Poder Judicial. Principios constitucionales. Estructura y organización del sistema judicial español. El Tribunal Constitucional.

7. Organización territorial de Estado. Las comunidades autónomas. El Estatuto de Autonomía de Andalucía. Estructura y disposiciones generales. Instituciones: Parlamento. Presidente y Consejo de Gobierno. Mención al Tribunal Superior de Justicia.

8. Relación de la Junta de Andalucía con la Administración del Estado y con otras Comunidades Autónomas. Idea general de las competencias de la Comunidad Autónoma de Andalucía. La reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía.

9. El Derecho Administrativo. Fuentes y jerarquía de las normas.

10. El acto administrativo. Concepto. Elementos. Clases. La validez de los actos administrativos; nulidad y anulabilidad. Notificación de actos administrativos. Cómputo de plazos. Recursos administrativos. Alzada y reposición; el recurso extraordinario de revisión.

11. El procedimiento administrativo. Concepto y principios generales. Clases. Los interesados. La estructura del procedimiento administrativo.

12. El Régimen Local Español. Principios constitucionales y regulación jurídica. Tipos de entidades locales.

13. El municipio. Concepto y elementos. Competencias municipales. La provincia: Concepto, elementos y competencias. La organización y funcionamiento del municipio. El pleno. El alcalde. La comisión de gobierno. Otros órganos municipales.
 14. Ordenanzas, reglamentos y bandos. Clases y procedimiento de elaboración y aprobación.
 15. La licencia municipal. Tipos. Actividades sometidas a licencia. Tramitación.
 16. Función Pública Local. Su organización. Adquisición y pérdida de la condición de funcionario. Derechos, deberes e incompatibilidades de los funcionarios. Situaciones administrativas.
 17. Ley Orgánica de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad. Funciones de la Policía Local.
 18. Ley de Coordinación de las Policías Locales de Andalucía y normas de desarrollo. Régimen disciplinario: Disposiciones generales y faltas disciplinarias.
 19. La actividad de la Policía Local como policía administrativa I. Consumo. Abastos. Mercados. Venta ambulante. Espectáculos y establecimientos públicos.
 20. La actividad de la Policía Local como policía administrativa II. Urbanismo. Infracciones y sanciones. La protección ambiental: Prevención y calidad ambiental, residuos y disciplina ambiental.
 21. La Ley de Gestión de Emergencias en Andalucía y normas de desarrollo.
 22. Circunstancias modificativas de la responsabilidad criminal. Personas responsables: Autores, cómplices y encubridores. Grados de perfección del delito.
 23. Delitos cometidos con ocasión del ejercicio de los derechos fundamentales y de las libertades públicas garantizados por la Constitución. Delitos cometidos por los funcionarios públicos contra las garantías constitucionales.
 24. Delitos contra la Administración Pública. Atentados contra la Autoridad y sus Agentes. Desórdenes públicos.
 25. Homicidio y sus formas. Faltas contra las personas. Delitos y faltas contra el patrimonio y el orden socioeconómico.
 26. Delitos contra la seguridad del tráfico. Faltas cometidas con ocasión de la circulación de vehículos a motor. Lesiones y daños imprudentes.
 27. El atestado policial en la Ley de Enjuiciamiento Criminal. Concepto y estructura.
 28. Detención: Concepto, clases y supuestos. Plazos de detención. Obligaciones del funcionario que efectúa una detención. Contenido de la asistencia letrada. Derecho del detenido. Responsabilidades penales en las que puede incurrir el funcionario que efectúa una detención. El procedimiento de «Habeas Corpus».
 29. Ley de Seguridad Vial. Reglamentos de desarrollo. Estructuras y conceptos generales.
 30. Normas generales de circulación: Velocidad, sentido, cambios de dirección. Adelantamientos. Obstáculos. Parada y estacionamiento. Transporte de materias que requieren precauciones especiales.
 31. Circulación de peatones. Circulación urbana. Conductores. Marcha atrás. Trabajos eventuales. Instalaciones en la vía pública. Circulación de bicicletas y ciclomotores. Señales de circulación. Clasificación y orden de preeminencia.
 32. Procedimiento sancionador por infracciones a la Normativa de Circulación. Actuaciones complementarias. Inmovilización y retirada de vehículos de la vía pública.
 33. Accidentes de circulación: Definición, tipos y actuaciones de la Policía Local. Alcoholemia. Datos. Su consideración según la normativa vigente. Procedimiento de averiguación del grado de impregnación alcohólica.
 34. Estructura económica y social de Andalucía: Demografía, economía, servicios públicos, sociedad civil, nuevas tecnologías, patrimonio ecológico, social y cultural.
 35. Vida en sociedad. Proceso de socialización. Formación de grupos sociales y masas. Procesos de exclusión e inclusión social. La delincuencia: Tipologías y modelos explicativos. La Policía como servicio a la ciudadanía. Colaboración con otros servicios municipales.
 36. Comunicación: Elementos, redes, flujos, obstáculos. Comunicación con superiores y subordinados. Equipos de trabajo y atención a la ciudadanía.
 37. Minorías étnicas y culturales. Racismo y xenofobia. Actitud policial ante la sociedad intercultural.
 38. Igualdad de oportunidades de hombres y mujeres en Andalucía: Conceptos básicos; socialización e igualdad; políticas públicas de igualdad de género. Violencia contra las mujeres: Descripción, planes de erradicación y atención coordinada a las víctimas.
 39. La Policía en la sociedad democrática. El mandato constitucional. Valores que propugna la sociedad democrática. La dignidad de la persona. Sentido ético de la prevención y la represión.
 40. Deontología policial. Normas que la establecen.
- En Alcalá del Río a 16 de febrero de 2018.—El Alcalde, Antonio Campos Ruiz.

6W-1410

ALCOLEA DEL RÍO

Don Carlos López Barrera, Alcalde–Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que por resolución de Alcaldía número 033/2018, de fecha 16 de febrero, una vez concluido el procedimiento selectivo para la provisión en propiedad de las plazas vacantes en la plantilla de este Ayuntamiento, pertenecientes a la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Categoría de Vigilante Municipal, pertenecientes al Grupo C, Subgrupo C1 por promoción interna mediante el sistema de concurso-oposición, se han efectuado los nombramientos siguientes:

- Don Francisco Javier Fernández Murga, DNI número 28.784.041-R.
- Don Antonio M.^a Mendoza de la Cruz, DNI número 43.436.568-X.
- Don Juan Recuero García, 28.714.767-A.
- Don Gregorio Rodríguez Carballo, 28.546.802-J.

Lo que se hace público a los efectos de los artículos 62 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público y 25.2 del Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Alcolea del Río a 19 de febrero de 2018.—El Alcalde-Presidente, Carlos López Barrera.

8W-1474

ALGÁMITAS

Este Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 16 de febrero de 2018, conforme a lo dispuesto en el art. 177 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, acordó aprobar inicialmente el expediente de modificación presupuestaria por créditos extraordinarios número 2/2018, dentro del Presupuesto de 2018, quedando expuesto al público en la Secretaría Municipal, por plazo de quince días hábiles para oír reclamaciones. El expediente se financia con el remanente líquido de tesorería.

El Expediente, resumido por capítulos, es como sigue:

Capítulo	Denominación	Consignación inicial	Aumentos propuestos	Consignación definitiva
		Euros	Euros	Euros
VI	Inversiones reales	201.661,00	5.426,85	207.087,85

Los interesados que estén legitimados de acuerdo con lo dispuesto en el art. 170.1 de la Ley, y por los motivos taxativamente enumerados en el apartado 2 del mismo artículo, podrán presentar reclamaciones ante el Pleno de la Corporación. En caso de no presentarse reclamaciones durante el plazo mencionado, el expediente se considerará definitivamente aprobado.

En Algámitas a 16 de febrero de 2018.—La Alcaldesa, Isabel María Romero Gómez.

2W-1443

CASTILLEJA DE LA CUESTA

Doña M.^a José Lobo Suárez, Órgano de Contratación del Excmo. Ayuntamiento de Castilleja de la Cuesta.

Hace saber, que por resolución 115/2018, se aprueba la apertura del procedimiento de contratación que a continuación se relaciona.

ANUNCIO DE LICITACIÓN DE LA CONTRATACIÓN MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO DEL ARRENDAMIENTO SIN OPCIÓN DE COMPRA, DEL ARRENDAMIENTO SIN OPCIÓN DE COMPRA, DE DOS VEHÍCULOS TURISMO CON KIT DE DETENIDOS CON DESTINO A LA POLICÍA LOCAL DE CASTILLEJA DE LA CUESTA. TRAMITACIÓN ORDINARIA

1. *Entidad adjudicadora:*

- Excmo. Ayuntamiento de Castilleja de la Cuesta.
- Calle Convento número 8.
- 41950 - Castilleja de la Cuesta (Sevilla).
- Tramitación: Unidad de Contratación Administrativa.
- Dirección de Internet perfil del contratante: www.dipusevilla.es/www.castillejadelacuesta.es.

2. *Objeto del contrato:*

Constituye el objeto del presente contrato la contratación en régimen de arrendamiento sin opción de compra, de dos vehículos turismo con kit de detenidos con destino a la Policía Local de Castilleja de la Cuesta, cuyas características técnicas, así como el equipamiento que debe incluirse se especifica en el pliego de prescripciones técnicas de esta contratación (en adelante, PPT).

3. *Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:*

- Tramitación: Ordinaria.
- Procedimiento: Abierto.
- Criterios de adjudicación: Según pliego de cláusulas administrativas.

4. *Presupuesto bases de licitación y criterios de adjudicación:* 110.352,00 € IVA incluido.

5. *Duración del contrato:* 48 meses.

6. *Garantías:*

Provisional: No se exige.
Definitiva: 5% del importe de adjudicación excluido el IVA.

7. *Obtención de documentación e información:* Excmo. Ayuntamiento de Castilleja de la Cuesta y perfil del contratante.

8. *Requisitos específicos del contratista:* Los establecidos en el Pliego de Cláusulas Administrativas.

9. *Presentación de ofertas:*

Las ofertas se presentarán en el Registro del Ayuntamiento de Castilleja de la Cuesta, calle Convento número 8, 41950, Castilleja de la Cuesta (Sevilla), en horario de 8.30 a 14.30, dentro del plazo de 15 días naturales, contados a partir del siguiente de publicación del anuncio de licitación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla. No obstante, si el último día del plazo de presentación de proposiciones fuera sábado, domingo o festivo, se entenderá prorrogado hasta el primer día hábil siguiente.

Se presentará la documentación que figura en el Pliego de Cláusulas Administrativas.

10. *Apertura de sobres*: Se determinará por el Órgano de Contratación conforme a lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 3/2011.

11. *Gastos del anuncio*: Serán de cuenta del adjudicatario.

Lo que se hace para general conocimiento al objeto de que por los interesados puedan presentar las ofertas y formular las reclamaciones, alegaciones, sugerencias u observaciones que se estimen pertinentes.

Castilleja de la Cuesta a 13 de febrero de 2018.—El Órgano de Contratación, M.^a José Lobo Suárez.

8W-1275-P

MARCHENA

Doña María del Mar Romero Aguilar, Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: Que por Decreto de Alcaldía número 347/2018, de fecha 15 de febrero de 2018, ha sido aprobado el Padrón de recogida y gestión de residuos sólidos urbanos, correspondiente al primer semestre año 2018.

Conforme a lo dispuesto en el art. 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria aplicable a la Hacienda de las Entidades Locales en virtud de lo dispuesto en el art. 12 del R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, los citados padrones quedan expuestos al público durante el plazo de quince días mediante la inserción de anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia y en las oficinas centrales de éste Ayuntamiento para su examen y reclamación por parte de los interesados.

Contra las deudas consignadas en el padrón contributivo y notificadas colectivamente mediante el presente anuncio los interesados podrán interponer recurso de reposición, ante el órgano que lo dictó, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de finalización del plazo de exposición pública conforme a lo dispuesto en el art. 14.2 c) del R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Marchena a 19 de febrero de 2018.—La Alcaldesa, María del Mar Romero Aguilar.

2W-1446-P

MARINALEDA

Don Juan Manuel Sánchez Gordillo, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día nueve de octubre de dos mil diecisiete aprobó la modificación puntual del Plan General de Ordenación Urbana, adaptación parcial a las NN.SS. de Marinaleda, aprobado definitivamente por el Pleno del Ayuntamiento el 29 de octubre de 2009, según el documento redactado por los servicios técnicos municipales y que contiene la modificación de su artículo 67, cuya parte dispositiva tiene el siguiente tenor literal siguiente:

«Primero: Aprobar definitivamente la modificación puntual del Plan General de Ordenación Urbana, Adaptación Parcial a las NNSS de Marinaleda, aprobado definitivamente por el Pleno del Ayuntamiento el 29 de octubre de 2009, según el documento redactado por los servicios técnicos municipales y que contiene la modificación de su artículo 67.

Segundo. Remitir la documentación completa de la modificación puntual de las Normas Subsidiarias Municipales al Registro Autonómico y al Registro Municipal para su depósito e inscripción. Asimismo, remitir al Registro Autonómico copia del resumen ejecutivo del citado instrumento de planeamiento.

Tercero: Previo depósito e inscripción en el Registro Autonómico y municipal el acuerdo de aprobación definitiva, así como el contenido del articulado de sus Normas, se publicarán en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla.

Cuarto: Facultar al Sr. Alcalde, tan ampliamente como en Derecho proceda para la tramitación del presente expediente.»

Contra el acto anteriormente expresado, definitivo en vía administrativa, podrá interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la presente publicación.

También podrá utilizar, no obstante, otros recursos si lo estimase oportuno. Conforme a lo establecido en el art. 41.2 de la Ley 7/02 de 17 de diciembre y el Decreto 2/2004 de 7 de enero, por el que se regulan los registros administrativos de instrumentos de planeamiento, convenios urbanísticos y de los bienes y espacios catalogados, y se cree el Registro Autonómico, se hace expresa constancia del depósito de la Modificación Puntual en el Registro Municipal de Instrumentos Urbanísticos bajo el número 2017/03 y en el Registro Autonómico de Instrumentos Urbanísticos bajo el número de registro 7593, en la sección de Instrumentos de Planeamiento del libro registro de Marinaleda de la Unidad Registral de Sevilla (en cumplimiento de lo dispuesto en los arts. 19 a 22 del Decreto 2/2004, de 7 de enero).

El contenido de la presente Modificación, es la siguiente:

«Art.67. Normas urbanísticas del suelo no urbanizable genérico.

1. Se autorizarán las construcciones e instalaciones vinculadas a explotación agrícola que sean adecuadas a las características y dimensiones de la explotación a la que esté afecta. El Ayuntamiento denegará la licencia de construcción solicitada si previos los informes que considere pertinentes estima que no se justifica la vinculación de la edificación a la explotación que sirve.

2. Las construcciones e instalaciones vinculadas a explotaciones agrícolas se someterán a las siguientes reglas generales:

a) Parcela mínima: Sin limitación.

b) Vinculación agraria: Las construcciones deberán estar vinculadas a una explotación agraria y cumplir las condiciones que establezca la normativa Agraria, Industrial y Medioambiental.

c) Ocupación máxima de la parcela por la edificación:

— 20% para construcciones e instalaciones ganaderas así como para Edificaciones e Instalaciones de Utilidad Pública e Interés Social.

— 1% en parcelas de secano para edificaciones agrícolas. - 5% en parcelas de regadío para edificaciones agrícolas.

- d) Distancia a linderos: 10 metros.
- e) Distancia a otras edificaciones: 200 metros.
- f) Altura: Máximo de dos plantas, con altura hasta el alero de cubierta de siete metros.
- g) Volumetría simple ajustándose a tipología rural tradicional.
- h) Además, deberá cumplir las condiciones generales de edificación establecidas en el artículo 62, las normas de esta clase de zona, y en su caso las de prevención ambiental.

3. Se autorizarán las construcciones e instalaciones ganaderas aunque supongan estabulación permanente siempre que sean adecuadas a las características y dimensiones de la explotación a la que estén afecta, y no superen los límites y tipos de especies establecidos en los apartados 2.a) y 2.b) del art.71, en cuyo caso se estará a lo dispuesto en él.

Estas construcciones estarán sujetas, además de las establecidas en el apartado 2 anterior, a las siguientes condiciones:

- a) Los titulares de estas explotaciones estarán sometidos a los trámites y requisitos establecidos en la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental.
- b) El Ayuntamiento denegará la licencia de construcción solicitada, si previos los informes que considere pertinentes estima que no se justifica la vinculación de la edificación a la explotación que sirve, aun cuando hubiese resolución favorable por el órgano ambiental competente y en todo caso cuando no se den las condiciones de implantación y edificación establecidas en este artículo.
- c) No se podrán situar a menos de 1.000 m del suelo urbano ni urbanizable, ni tampoco a menos de 200 m de cualquier edificio de vivienda no integrado en la misma parcela.
- d) En el proyecto de implantación se deberá contemplar la depuración de las aguas residuales con un sistema homologado, así como una estimación de los residuos sólidos generados y solución a la gestión de los mismos. Se prohíbe el vertido directo a los cauces o al suelo de cualquier tipo de residuo.
- e) Los terrenos destinados a acopio de materiales de origen orgánico al aire libre deberán disponer de base rígida impermeable que evite la contaminación del suelo y aguas subterráneas. Así mismo, los purines y estiércoles requerirán un manejo controlado, no pudiéndose practicar el vertido indiscriminado de los mismos al suelo o cursos de agua permanentes o temporales, sin un tratamiento previo que neutralice su poder contaminante.»

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos.

Marinaleda a 27 de enero de 2018.—El Alcalde, Juan Manuel Sánchez Gordillo.

2W-789

MORÓN DE LA FRONTERA

Don Juan Manuel Rodríguez Domínguez, Alcalde del Excmo. Ayuntamiento de Morón de la Frontera (Sevilla).

Hace saber: No habiéndose presentado reclamaciones contra el acuerdo adoptado en el Excmo. Ayuntamiento en Pleno en sesión extraordinaria y urgente celebrada el día 04 de enero de 2018, de aprobación inicial del expediente de modificación del tipo de gravamen de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles para 2018 y en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 17 del Real Decreto legislativo 2/2004 por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se publica el texto de la modificación aprobada:

Decrementar el tipo de gravamen de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles, para bienes de naturaleza urbana de uso residencial y de uso no residencial con valor catastral inferior a 100.000,00 euros, en un 2,86% sobre el tipo actual y para bienes de naturaleza urbana, uso no residencial con valor catastral superior a 99.999,00 euros, en un 6,85%. Quedando redactado el artículo 12.2 de la citada Ordenanza como sigue:

Artículo 12.2.- El tipo de gravamen será:

- a) Para bienes de naturaleza urbana, el 0,68%

...../.....

Disposición Final.

La presente Ordenanza Fiscal, entrará en vigor el mismo día de su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia y será de aplicación a partir del 1º de enero del 2018, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 19 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, podrá interponer recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, ante el Tribunal Superior de Justicia correspondiente.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Morón de la Frontera a 22 de febrero de 2018.—El Alcalde, Juan Manuel Rodríguez Domínguez.

25W-1517

MORÓN DE LA FRONTERA

Por resolución de la Alcaldía número 245/2018, de fecha 5 de febrero, se acordó admitir a trámite el Proyecto de Actuación en suelo no urbanizable, solicitado por Explotaciones Agro-Ganaderas Fuente La Higuera, S.L., para instalación de explotación porcino ibérico intensivo en ciclo cerrado, ubicado en la finca sita en paraje «Dehesa de Armijo», polígono número 11, parcela número 14, de este término municipal.

Lo que se hace público por plazo de veinte días, a contar del siguiente al que aparezca publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia, a fin de que por los interesados se puedan presentar alegaciones.

Los documentos que integran el expediente podrán consultarse en las dependencias municipales y en la siguiente dirección web: https://ayto-moron.transparencialocal.gob.es/es_ES/categoria/normativa/elaboracion.

Morón de la Frontera a 6 de febrero de 2018.—El Alcalde—Presidente, Juan Manuel Rodríguez Domínguez.

8W-1241-P

LAS NAVAS DE LA CONCEPCIÓN

Por Resolución de Alcaldía n.º 410/2017, de fecha 12 de diciembre de 2017, se adjudicó el contrato de obras consistente en «Instalación de campo de fútbol 11 de césped artificial», incluidas en el Plan de Cooperación para la Reducción del Déficit en Infraestructuras Locales de la Excm. Diputación Provincial de Sevilla, conforme a los siguientes datos:

1. *Entidad adjudicadora:*
 - a) Organismo: Ayuntamiento Las Navas de La Concepción.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría.
 - c) Dirección de internet del Perfil de Contratante:
<https://portal.dipusevilla.es/LicytalPub/jsp/pub/index.faces?cif=P4106600B#no-back-button>
2. *Objeto del contrato:*
 - a) Tipo. Contrato de obra.
 - b) Descripción. Sustitución de campo de albero fútbol 11 por césped artificial.
 - c) Medio de publicación del anuncio de licitación. Perfil del Contratante y «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla.
 - d) Fecha de publicación del anuncio de licitación. 11 de noviembre de 2017.
3. *Tramitación y procedimiento:*
 - a) Tramitación. Urgente.
 - b) Procedimiento. Abierto.
4. *Valor del contrato:* 339.885,85€ euros IVA incluido (21%).
5. *Formalización del contrato:*
 - a) Fecha de adjudicación: 12 de diciembre de 2017.
 - b) Fecha de formalización del contrato: 20 de diciembre de 2017.
 - c) Contratista: U.T.E.: Inttersa Proyectos y Ejecuciones SL + Gydesur S.L.
 - d) Importe de adjudicación: Importe neto: 330.484,17 € / IVA: 69.401,68 €.
 - e) Mejoras: Las seis propuestas en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

En Las Navas de la Concepción a 14 de febrero de 2018.—El Alcalde, Andrés Barrera Invernón.

25W-1327

PARADAS

Don Rafael Cobano Navarrete, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que por Pleno de la Corporación de esta villa, en sesión celebrada el día 24 de enero de 2018, se acordó la aprobación inicial del Plan Especial de Reforma interior de «Apertura de nuevo viario en la calle Rafael Alberti» en el solar de la calle Fernando Villalón, 25 de Paradas. Sevilla, promovido a iniciativa particular por los propietarios del Complejo inmobiliario, procedimiento tramitado con número de expediente 17/291, que tiene por objeto la apertura de un nuevo viario en la calle Rafael Alberti en el solar de la calle Fernando Villalón, 25 de esta localidad, documento redactado por el Arquitecto don Juan Luis Álvarez Mateos, conforme al proyecto presentado el día 13 de diciembre de 2017 que obra en el expediente de su razón, que será debidamente diligenciado por la Secretaria de la Entidad.

Someter el expediente, y por tanto los documentos del Plan, a información pública, de conformidad con lo preceptuado en el artículos 32 apto. 1.º, 2.º y 39.1.a) de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, en adelante LOUA, por un plazo de un mes, mediante anuncios en el tablón electrónico de edictos del Ayuntamiento, en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, y en un periódico de la provincia de difusión corriente en Paradas, plazo que se computará a partir del día siguiente al de la última publicación efectuada. Asimismo, estará a disposición de los interesados la documentación en el Portal de Transparencia de este Ayuntamiento [dirección <http://transparencia.paradas.es>]. En dicho plazo, igualmente los interesados podrán formular las alegaciones que tengan por conveniente para la defensa de sus derechos e intereses.

En Paradas a 7 de febrero de 2018.—El Alcalde-Presidente, Rafael Cobano Navarrete.

6W-1204-P

LA PUEBLA DE CAZALLA

Antonio Martín Melero, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de La Puebla de Cazalla.

Hace saber: Que, en cumplimiento del artículo 169.1, por remisión del 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo Plenario de fecha 12 de enero de 2018, sobre el expediente de modificación de créditos n.º 04/2017 de créditos extraordinario, que se hace público con el siguiente resumen:

PRESUPUESTO DE GASTOS. APLICACIONES DE NUEVA CREACIÓN

Aplicación presupuestaria	Denominación	Importe
93300. 6220002	Obras de adaptación y acondicionamiento Molino Casa de la Cilla. Alojamiento.	250.000,00
15000. 6090001	Mejoras y dotación PP4	80.000,00

<i>Aplicación presupuestaria</i>	<i>Denominación</i>	<i>Importe</i>
13500. 6240001	Vehículo para Protección Civil	20.000,00
92000. 6240002	Vehículo para servicios públicos	22.500,00
15321. 6230000	Maquinaria para taller de herrería	5.600,00
15322. 6230002	Maquinaria para taller mecánico	11.500,00
43200. 6090002	Red de Senderos «un paseo por la sierra Morisca»	23.600,00
92000. 6400000	Digitalización Protocolos Notariales Sigo XVII	19.900,00
93300. 6220003	Actuaciones de rehabilitación y acondicionamiento Castillo de Luna	50.000,00
94400. 1600900	Deudas TGSS responsabilidad solidaria Consorcio Vía Verde	19.017,00 €
	Total:	502.117,00 €

PRESUPUESTO DE GASTOS. APLICACIONES QUE SE SUPLEMENTAL

<i>Aplicación presupuestaria</i>	<i>Denominación</i>	<i>Importe</i>
92000. 6250000	Adquisición mobiliario dependencias municipales	16.900,00 €

FINANCIACIÓN: PRÉSTAMO A LARGO PLAZO PARA INVERSIONES. FEAR 2017

<i>Concepto</i>	<i>Denominación</i>	<i>Importe</i>
91102	Préstamo a largo plazo sin intereses para financiación de inversiones. Anticipo reintegrable Diputación de Sevilla. FEAR 2017	500.000,00
	Total	500.000,00 €

FINANCIACIÓN: BAJAS POR ANULACIÓN

<i>Aplicación presupuestaria</i>	<i>Denominación</i>	<i>Importe</i>
15000. 6390000	Proyecto de inversión en reposición de obras y servicios	19.017,00

Contra el presente acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículo 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 del Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o acuerdo impugnado.

En La Puebla de Cazalla a 16 de febrero de 2018.—El Alcalde-Presidente, Antonio Martín Melero.

8W-1455

LA RINCONADA

Por acuerdo de Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 13 de febrero de 2018, se ha acordado aprobar las bases reguladoras de la línea específica; programa de ayudas socio-sanitarias a personas del municipio de La Rinconada, dotado con 7.500,00 €, y que puede ser financiadas por la Fundación «La Caixa», vía de colaboración.

Igualmente se han aprobado la línea específica del programa de ayudas municipales a personas inquilinas del municipio de La Rinconada, dotado con 80.000 €, y que puede ser financiadas por la Fundación «Cajasol», vía Convenio de Colaboración.

Igualmente se han aprobado la línea específica del programa de ayudas municipales para suministros vitales y prestaciones de urgencia social, para el año 2018, dotado con 24.680,67 €.

Línea específica: Programa de ayudas socio-sanitarias a personas del municipio de La Rinconada.

1. *Ámbito de aplicación.*—La presente convocatoria va dirigida a personas residentes en el municipio de La Rinconada que teniendo necesidad de adquirir medicamentos y/o recibir tratamientos bajo prescripción médica, productos de alimentación neonatal, así como la adquisición o reparación de prótesis y/o ayudas técnicas que no tengan cobertura por el Sistema Público de Salud (a excepción de las vacunas) y que estén recogidos en el catálogo de prestaciones adjunto; carezcan de ingresos suficientes para sufragarlos y cumplan los requisitos exigidos en el siguiente apartado.

«Concepto de Unidad Familiar.—A estos efectos se considera unidad familiar, la constituida por la persona destinataria de las ayudas y, en su caso, su cónyuge no separado legalmente o pareja de hecho inscrita en el registro correspondiente y los hijos e hijas de uno y otro si existieren, con independencia de su edad, así como en su caso las personas sujetas a tutela, guarda o acogimiento familiar.»

2. *Personas destinatarias:*

Podrán ser beneficiarios de las ayudas, las personas físicas que cumplan las siguientes condiciones:

1. Tener residencia legal y tener una antigüedad de empadronamiento en el municipio de La Rinconada de 1 años desde la solicitud de la ayuda.
2. Carecer de ingresos económicos suficientes para cubrir las necesidades básicas del hogar, a criterio de la valoración de los Servicios Sociales Comunitarios.

No podrán concederse estas ayudas:

1. Quien perciba subvenciones, ayudas o ingresos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados.
3. *Prioridades en la adjudicación de las ayudas financiadas con cargo a este programa:*
 1. Que la persona solicitante forme parte de una unidad familiar que tenga la consideración de familia numerosa de conformidad con la legislación vigente.
 2. Que entre los miembros de la unidad familiar de la persona solicitante haya, al menos, una persona menor de edad.
 3. Que algunos de los miembros de la unidad familiar tenga declarada discapacidad superior al 65% o se encuentre en situación de dependencia.
 4. Que la persona solicitante pertenezca a una unidad familiar monoparental con, al menos, un hijo a cargo.
 5. Que la persona solicitante o alguno de los miembros de la unidad familiar sea víctima de violencia de género.
4. *El beneficiario deberá aportar la siguiente documentación:*
 - Cuanta sea necesaria para acreditar el cumplimiento de los requisitos necesarios, a petición de los Servicios Sociales Comunitarios.
 - Declaración jurada de no percepción de subvenciones, ayudas o ingresos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados.
 - Presupuesto de la actuación.
5. *Cuantías de las ayudas.*—La cuantía de las ayudas podrán ser de entre el 50% al 90% del presupuesto de la actuación, siendo en cualquier caso no superior a la cantidad de 500,00 €. El número de beneficiarios de estas ayudas estará condicionado por la limitación del crédito presupuestario que es de 7.500,00 €.
6. *Financiación.*—La financiación del presupuesto de este programa irá a cargo de la partida 0602-31120-48014 «Ayudas sociales y sanitarias» con una dotación de 7.500,00€, pudiéndose incrementar en base a posibles convenios de cofinanciación.
7. *Proceso de Adjudicación.*—Los beneficiarios serán seleccionados por una comisión técnica compuesta por integrantes del área Bienestar Social, de entre aquellas personas que reuniendo los requisitos sean propuestas desde los Servicios Sociales. La Comisión Técnica se reunirá cada 15 días hasta el final del periodo de ejecución o agotamiento del presupuesto.
8. *Concesión y justificación de las ayudas.*—Sólo se concederá una ayuda acogida a este programa por unidad de convivencia y el pago de la misma se realizará directamente a la empresa proveedora del servicio previa presentación de la factura acreditativa del gasto, y ésta constará de visto bueno del Coordinador de Bienestar Social. Habrá que acreditarse el pago del importe no subvencionado de la ayuda mediante recibo expedido por la empresa proveedora.

Para las prestaciones odontológicas, el servicio será prestado preferentemente por la Entidad o Entidades con las que, en su caso, exista convenio de colaboración al efecto.

9.—*Periodo de ejecución.*—El periodo de ejecución se extiende desde su aprobación hasta el 31 de diciembre de 2018.

Régimen Supletorio.

En todo aquello que no estuviese previsto en las presentes bases se estará a lo regulado en las bases generales de ayudas de emergencia social del Ayuntamiento de La Rinconada. Aquellos casos que no puedan ser atendidos mediante la presente regulación serán remitidos al régimen general aprobado al efecto.

Catálogo de prestaciones

- Prótesis oculares externas (Gafas completas o sólo cristales).
- Prótesis auditivas (Audífonos y/o pilas).
- Prótesis dentales (quedan excluidos los implantes odontológicos).
- Empaste-obturación.
- Endodoncia.
- Tratamiento de rehabilitación física, psíquica y/o sensorial (fisioterapia, logopedia, estimulación sensorial).
- Vacunas.
- Fármacos para realización de pruebas diagnósticas no subvencionados por el sistema público de salud.
- Fármacos bajo prescripción médica cuya cobertura total o parcial no se encuentre incluida en el Sistema General de la Seguridad Social.
- Productos de alimentación neonatal.

Línea específica: Programa de ayudas municipales a personas inquilinas del municipio de La Rinconada para el 2018.

1. *Ámbito de aplicación.*—La ayudas van dirigida a personas inquilinas del municipio de La Rinconada que a instancia de los Servicios Sociales Comunitarios del Ayuntamiento de La Rinconada cumplan los requisitos exigidos en el siguiente apartado.

«Concepto de Unidad Familiar.—A estos efectos se considera unidad familiar, la constituida por la persona destinataria de las ayudas y, en su caso, su cónyuge no separado legalmente o pareja de hecho inscrita en el registro correspondiente y los hijos e hijas de uno y otro si existieren, con independencia de su edad, así como en su caso las personas sujetas a tutela, guarda o acogimiento familiar».

2. *Personas destinatarias:* Podrán ser beneficiarios de las ayudas, las personas físicas que encontrándose en situación de especial vulnerabilidad sean propuesta por los Servicios Sociales comunitarios de este Ayuntamiento y cumplan las siguientes requisitos:

2. Tener residencia legal y tener una antigüedad de empadronamiento en el municipio de La Rinconada de 2 años desde el momento de la solicitud de la ayuda.
3. Ser arrendataria/o de una vivienda situada en el municipio de La Rinconada en virtud de un contrato de arrendamiento suscrito al efecto.

4. Ocupar la vivienda como residencia habitual y permanente durante todo el periodo subvencionable.
5. Tener entre todas las personas ocupantes de la vivienda, con independencia de que exista relación de parentesco, unos ingresos mínimos a 200,00 € mensuales (para garantizar el pago de la parte de la renta de alquiler no subvencionada) y máximos, en su cómputo anual a 2 veces el IPREM (1.075,68/mes para 2018).
6. No tener más de tres mensualidades de alquiler pendientes de pago.
7. Haber transcurrido al menos 6 meses desde el cobro de la última mensualidad de la ayuda a personas inquilinas de ediciones anteriores salvo que los beneficiarios no hubiesen agotado la duración máxima de la misma (12 meses) en cuyo caso se podrá aprobar una nueva ayuda por el periodo restante hasta el plazo máximo.

No podrán concederse estas ayudas:

8. Las personas arrendatarias de viviendas protegidas calificadas para arrendamiento.
 9. Quienes sean propietarios por cualquier título de algún bien inmueble.
 10. Quien perciba subvenciones, ayudas o ingresos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados.
3. Prioridades en la adjudicación de las ayudas financiadas con cargo a este programa:
- Que los miembros de la unidad Familiar mayores de 18 años no estén estudiando y se encuentren en situación de desempleo con una antigüedad de 3 meses desde el momento de la solicitud de la ayuda.
11. Que la persona solicitante forme parte de una unidad familiar que tenga la consideración de familia numerosa de conformidad con la legislación vigente.
 12. Que entre los miembros de la unidad familiar de la persona solicitante haya, al menos, una persona menor de edad.
 13. Que algunos de los miembros de la unidad familiar tenga declarada discapacidad superior al 65% o se encuentre en situación de dependencia.
 14. Que la persona solicitante pertenezca a una unidad familiar monoparental con, al menos, un hijo a cargo.
 15. Que la persona solicitante o alguno de los miembros de la unidad familiar sea víctima de violencia de género.
 16. Que no hayan sido beneficiarios del programa en ediciones anteriores por periodos menores a 6 meses, salvo que quede justificada documentalmente por los inquilinos, la amenaza de desalojo inminente por imposibilidad de hacer frente al pago del alquiler. Si la persona propuesta para esta ayuda, fuese excluida por este motivo, su caso podrá ser estudiado en la última adjudicación supeditada ya solo a la disponibilidad presupuestaria.
4. El beneficiario deberá aportar la siguiente documentación:
17. Fotocopia del Documento Nacional de Identidad (DNI), o en su caso, del Número de Identidad de Extranjero (NIE) de los mayores de edad de la Unidad de convivencia.
 18. Fotocopia del libro de familia.
 19. En el supuesto de uniones no matrimoniales, certificación de estar inscritos en el Registro de Uniones de Hecho que corresponda.
 20. Declaración jurada de no poseer bienes inmuebles, bienes muebles provenientes de depósitos bancarios, acciones u obligaciones, o cualquier otro producto financiero.
 21. Certificado del INEM relativo a la percepción o no de prestaciones, de todos los miembros de la unidad de convivencia mayores de 16 años o en su defecto Autorización (se acompaña modelo) y claves de todos los miembros de la Unidad Económica de Convivencia mayores de 16 años para la obtención del certificado de no percibir prestación alguna del Servicio de Empleo Público Estatal.
 22. A criterio del Trabajador/a Social, certificado del INSS de ser receptor o no de prestaciones del La Seguridad Social de aquellas personas que se estime pudieran ser beneficiarios de prestaciones procedentes de dicha entidad.
 23. Certificado/nóminas de empresa de los últimos 3 meses, de todos los miembros de la unidad de convivencia que se encuentren empleados, relativo a la antigüedad e ingresos que perciban mensualmente.
 24. Vida laboral actualizada al mes de la solicitud, de todos los miembros de la Unidad Económica de Convivencia mayores de 16 años.

5. *Cuantías de las ayudas.*—La cuantía máxima de las ayudas será de 200 € mensuales o del 50% de la mensualidad cuando esta sea inferior a 400,00 € durante un periodo máximo de 12 meses, para lo cual se va a destinar un presupuesto de gasto total de 80.000,00 €.

6. *Financiación.*—La existencia de crédito adecuado queda acreditada por la financiación del presupuesto de este programa con cargo a la partida 0501/23120/48010 del presupuesto del Área de Bienestar Social, pudiéndose incorporar al programa cuantos convenios pueda suscribir el Ayuntamiento de La Rinconada para este fin.

7.—*Procedimiento de concesión y órgano competente.*—El procedimiento de concesión de estas ayudas es directa por razones de interés público, social, económico y humanitario. El órgano administrativo competente para la concesión de la subvención será con carácter general La Junta de Gobierno Local y excepcionalmente el Alcalde-presidente.

Los beneficiarios propuestos serán seleccionados por una comisión técnica compuesta por técnicas/os de los Servicios Sociales Comunitarios, de entre aquellos inquilinos que reúnan los requisitos.

Tendrán un periodicidad mensual pudiendo ser prorrogables hasta un máximo de doce, siempre y cuando se justifique la anterior con el recibo de alquiler perfectamente cumplimentado y aporte la documentación relativa a la situación económica que justifique que se siguen cumpliendo las condiciones que motivaron la concesión.

8.—*Justificación de la ayuda.*—La ayuda se justificará de las siguientes maneras:

- Pago en efectivo: Mediante recibo con indicación del nombre y DNI de quien recibe los fondos, así como indicación de la mensualidad abonada.
- 1. Ingreso en cuenta: Mediante el recibo expedido por la entidad bancaria donde aparezca el nombre del beneficiario que reciba los fondos y la mensualidad abonada.
- 2. Pago por transferencia: Mediante documento bancario de la transferencia donde aparezca el nombre del beneficiario y la mensualidad abonada.

9.—*Periodo de ejecución.*—El periodo de ejecución se extiende desde el 1 de enero al 31 de diciembre de 2018.

10.—*Protección de datos.*—En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/199, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, los Servicios Sociales Comunitarios informarán a las/os beneficiarias/os de estas ayudas de que los datos personales obtenidos mediante la gestión del documento/formulario/impreso y demás que se requieran van a ser incorporados, para su tratamiento en el fichero de carácter personal del Ayuntamiento de La Rinconada «Servicios Sociales Comunitarios». Así mismo se les informará de que la recogida y tratamiento de dichos datos tienen como finalidad la resolución de los procedimientos de concesión de las ayudas, así como el tratamiento estadístico.

De acuerdo con lo previsto en la citada Ley Orgánica, también se informará de que las/os beneficiarias/os podrán ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición dirigiendo un escrito a los Servicios Sociales Comunitarios, c/ Alberto Lista, 9 de San José de La Rinconada, 41300 Sevilla.

11.—*Normativa aplicable.*—Además de la legislación nacional y autonómica a las presentes normas de desarrollo le es de aplicación la Base 63 del presupuesto municipal para el ejercicio 2018, «Plan Estratégico de Subvenciones y la Base 62 del presupuesto general en vigor «Régimen Jurídico de subvenciones» ambas del Ayuntamiento de La Rinconada.

Régimen Supletorio.

En todo aquello que no estuviese previsto en las presentes bases se estará a lo regulado en las bases generales de ayudas de emergencia social del Ayuntamiento de La Rinconada. Aquellos casos que no puedan ser atendidos mediante la presente regulación serán remitidos al régimen general aprobado al efecto.

Autorización expresa

Autorizo a las/os técnicas del Área de Bienestar Social a utilizar obtener los certificados de la Agencia Estatal Tributaria y de prestaciones del Servicio Estatal Público de Empleo.

Solicitante.

<i>DNI-NIF-NIE</i>	<i>Apellidos y nombre</i>	<i>Ingresos actuales</i>	<i>Parentesco</i>	<i>Firma autorización</i>

1º Miembro de la Unidad Económica de Convivencia (solo mayores de 16 años)

<i>DNI-NIF-NIE</i>	<i>Apellidos y nombre</i>	<i>Ingresos actuales</i>	<i>Parentesco</i>	<i>Firma autorización</i>

2º Miembro de la Unidad Económica de Convivencia (solo mayores de 16 años)

<i>DNI-NIF-NIE</i>	<i>Apellidos y nombre</i>	<i>Ingresos actuales</i>	<i>Parentesco</i>	<i>Firma autorización</i>

3º Miembro de la Unidad Económica de Convivencia (solo mayores de 16 años)

<i>DNI-NIF-NIE</i>	<i>Apellidos y nombre</i>	<i>Ingresos actuales</i>	<i>Parentesco</i>	<i>Firma autorización</i>

4º Miembro de la Unidad Económica de Convivencia (solo mayores de 16 años)

<i>DNI-NIF-NIE</i>	<i>Apellidos y nombre</i>	<i>Ingresos actuales</i>	<i>Parentesco</i>	<i>Firma autorización</i>

5º Miembro de la Unidad Económica de Convivencia (solo mayores de 16 años)

<i>DNI-NIF-NIE</i>	<i>Apellidos y nombre</i>	<i>Ingresos actuales</i>	<i>Parentesco</i>	<i>Firma autorización</i>

6º Miembro de la Unidad Económica de Convivencia (solo mayores de 16 años)

<i>DNI-NIF-NIE</i>	<i>Apellidos y nombre</i>	<i>Ingresos actuales</i>	<i>Parentesco</i>	<i>Firma autorización</i>

7º Miembro de la Unidad Económica de Convivencia (solo mayores de 16 años)

<i>DNI-NIF-NIE</i>	<i>Apellidos y nombre</i>	<i>Ingresos actuales</i>	<i>Parentesco</i>	<i>Firma autorización</i>

8º Miembro de la Unidad Económica de Convivencia (solo mayores de 16 años)

<i>DNI-NIF-NIE</i>	<i>Apellidos y nombre</i>	<i>Ingresos actuales</i>	<i>Parentesco</i>	<i>Firma autorización</i>

Declaración jurada.

Los abajo firmantes, declaramos expresamente y bajo nuestra responsabilidad, el no poseer bienes inmuebles o muebles provenientes de depósitos bancarios, acciones u obligaciones, o cualquier otro producto financiero.

Solicitante.

<i>DNI-NIF-NIE</i>	<i>Apellidos y nombre</i>	<i>Parentesco</i>	<i>Firma</i>

<i>DNI-NIF-NIE</i>	<i>Apellidos y nombre</i>	<i>Parentesco</i>	<i>Firma</i>

1º Miembro de la Unidad Económica de Convivencia (solo mayores de 16 años)

<i>DNI-NIF-NIE</i>	<i>Apellidos y nombre</i>	<i>Parentesco</i>	<i>Firma</i>

2º Miembro de la Unidad Económica de Convivencia (solo mayores de 16 años)

<i>DNI-NIF-NIE</i>	<i>Apellidos y nombre</i>	<i>Parentesco</i>	<i>Firma</i>

3º Miembro de la Unidad Económica de Convivencia (solo mayores de 16 años)

<i>DNI-NIF-NIE</i>	<i>Apellidos y nombre</i>	<i>Parentesco</i>	<i>Firma</i>

4º Miembro de la Unidad Económica de Convivencia (solo mayores de 16 años)

<i>DNI-NIF-NIE</i>	<i>Apellidos y nombre</i>	<i>Parentesco</i>	<i>Firma</i>

5º Miembro de la Unidad Económica de Convivencia (solo mayores de 16 años)

<i>DNI-NIF-NIE</i>	<i>Apellidos y nombre</i>	<i>Parentesco</i>	<i>Firma</i>

6º Miembro de la Unidad Económica de Convivencia (solo mayores de 16 años)

<i>DNI-NIF-NIE</i>	<i>Apellidos y nombre</i>	<i>Parentesco</i>	<i>Firma</i>

7º Miembro de la Unidad Económica de Convivencia (solo mayores de 16 años)

<i>DNI-NIF-NIE</i>	<i>Apellidos y nombre</i>	<i>Parentesco</i>	<i>Firma</i>

8º Miembro de la Unidad Económica de Convivencia (solo mayores de 16 años)

<i>DNI-NIF-NIE</i>	<i>Apellidos y nombre</i>	<i>Parentesco</i>	<i>Firma</i>

Línea específica: Programa municipal de ayudas para suministros mínimos vitales y prestaciones de urgencia social

Definición y naturaleza de ayudas para suministros mínimos vitales y prestaciones de urgencia social.

5. Estas ayudas son prestaciones económicas complementarias, individualizadas, no periódicas que, dependiendo de la naturaleza de la necesidad a cubrir y de la valoración técnica de idoneidad que se realice en su aplicación, podrán ser de pago único o fraccionadas.
6. Se trata de ayudas y prestaciones destinadas a atender la cobertura de contingencias extraordinarias de las necesidades básicas de subsistencia, tanto por razones sobrevenidas como por falta continuada de recursos, de aquellas personas o unidades familiares que no puedan hacer frente a gastos específicos. Tendrán carácter urgente, transitorio y puntual, con el fin de prevenir, evitar o paliar situaciones de exclusión social.
7. Las ayudas para suministros mínimos vitales y prestaciones de urgencia social tienen carácter finalista, debiendo destinarse únicamente al objeto para el que hayan sido concedidas.
8. Estas prestaciones y ayudas, en ningún supuesto, podrán tener carácter indefinido, al objeto de evitar situaciones de cronicidad en la recepción de las mismas. Las situaciones de cronicidad deberán ser derivadas a otros recursos sociales.
9. El Programa Extraordinario para suministros mínimos vitales y prestaciones de urgencia social se dotará anualmente, en su caso, a través del Presupuesto del Ayuntamiento de La Rinconada.

Para el año 2018 la dotación financiera de este Programa será de 24.680,67 €, que se financiarán con cargo a la partida 0501-23120-48023, correspondiente al Presupuesto del Ayuntamiento para el presente año.

Gastos específicos a cubrir por las ayudas para suministros mínimos vitales y otras prestaciones de urgencia social.

- Se considerarán gastos a cubrir mediante las ayudas para suministros mínimos vitales los siguientes:
 1. Gastos de energía eléctrica que se generen a partir de no poder hacer frente a la tarifa contratada o bono social para el suministro eléctrico.
 2. Gastos derivados del suministro de agua, alcantarillado y basura que se generen a partir de no poder hacer frente a la tarifa contratada, con bonificaciones o no, que cada suministrador local disponga para el suministro de estos servicios.
- Se considerarán gastos a cubrir mediante otras prestaciones de urgencia social los gastos necesarios para el disfrute y mantenimiento de la vivienda o alojamiento habitual (gastos de alquiler, siempre que su impago redunde en un desalojo, y alojamiento en situaciones de necesidad en albergues o establecimientos de hostelería) y gastos de reparaciones urgentes y básicas en las viviendas.
- El Ayuntamiento impulsará las medidas apropiadas que garanticen la aplicación de las tarifas más ventajosas o bonos sociales establecidos por las empresas suministradoras a las personas y familias beneficiarias de este Programa.

Personas beneficiarias.

25. Serán destinatarias de las ayudas para suministros mínimos vitales y prestaciones de urgencia social aquellas personas o unidades familiares empadronadas en el municipio que las soliciten y, a criterio de los Servicios Sociales Comunitarios, carezcan de recursos económicos suficientes para cubrir las necesidades básicas y requieran una actuación inmediata.
26. Podrán solicitar estas prestaciones económicas las personas físicas, por sí mismas o en nombre de su unidad familiar, que, reuniendo los requisitos establecidos, atraviesan una situación de necesidad social.
27. Se entiende por unidad familiar la constituida por la persona destinataria del Programa y, en su caso, su cónyuge no separado legalmente o pareja de hecho inscrita y otra relación análoga debidamente acreditada y los hijos e hijas de uno u otro si existen, con independencia de su edad, así como en su caso las personas sujetas a tutela, guarda o acogimiento familiar, que residan en la misma vivienda.

Requisitos de las personas beneficiarias.

Serán requisitos que deberán cumplir las personas solicitantes de las ayudas para suministros mínimos vitales y prestaciones de urgencia social los siguientes:

- a) Figurar en el Padrón de La Rinconada como mínimo con seis meses de antelación a la fecha de presentación de la solicitud. Cuando así lo acuerden los Servicios Sociales Comunitarios competentes no se exigirá el requisito de residencia previa a aquellas personas que se encuentren en el municipio y se hallen en situación de urgencia social, tales como transeúntes, inmigrantes, emigrantes retornados u otros.
- b) Ser persona mayor de edad o menor emancipado.
- c) No disponer de recursos suficientes con los que afrontar los gastos específicos contemplados en esta disposición.
- d) Encontrarse en situación de urgencia social, entendiendo como tal aquellas situaciones excepcionales o extraordinarias y puntuales de las personas, que requieren de una actuación inmediata, sin la cual podría producirse un deterioro o agravamiento de la situación de necesidad que a su vez favorezca procesos de vulnerabilidad social y de riesgo social, que deberá ser acreditado por la persona trabajadora social de los Servicios Sociales Comunitarios.
- e) No haber recibido ninguna persona miembro de la unidad familiar otras prestaciones para la misma finalidad de cualquier Administración Pública o entidad privada.
- f) No ser propietaria o usufructuaria de bienes inmuebles de naturaleza urbana o rústica, excepto la vivienda de uso habitual.

Obligaciones de las personas beneficiarias.

Son obligaciones de las personas beneficiarias de las ayudas para suministros mínimos vitales y otras prestaciones de urgencia social las siguientes:

1. Firmar y cumplir el acuerdo que, en su caso, se establezca por los Servicios Sociales Comunitarios, así como realizar las actividades fijadas en el mismo.
2. Aplicar las ayudas y prestaciones recibidas a la finalidad para la que se hubieran otorgado.

3. Comunicar a los Servicios Sociales Comunitarios de la Entidad Local concesionaria de la ayuda o prestación cualquier variación de las circunstancias personales, sociales, familiares o económicas que pudieran dar lugar a la modificación o extinción de las mismas.
4. Comparecer ante la Administración y colaborar con la misma cuando sean requeridas por cualquiera de los organismos competentes en materia de servicios sociales.
5. Justificar la realización del gasto al fin que motivó la concesión de la prestación económica. La justificación del gasto se acreditará con las facturas de los pagos y gastos realizados o cualquier otro documento con valor probatorio cuando así se estime oportuno por la persona técnico de referencia.
6. Reintegrar el importe de las cantidades indebidamente percibidas o no aplicadas al fin que motivó su concesión.

Procedimiento.

- La instrucción del procedimiento se realizará por los Servicios Sociales Comunitarios de La Rinconada,
- Los Servicios Sociales Comunitarios comprobarán y documentación presentada, así como el cumplimiento de los requisitos específicos para la concesión de ayudas para suministros mínimos vitales y prestaciones de urgencia social.
A tales efectos, podrá pedir cuantos datos e informes sean necesarios a otras instituciones o entidades públicas y privadas o a la propia persona solicitante, limitándose a aquéllos que resulten imprescindibles para la comprobación del cumplimiento por parte de la persona solicitante de los requisitos que se exigen para acceder a la prestación.
- El procedimiento será resuelto por la persona titular de la Alcaldía del Ayuntamiento o persona titular de la Concejalía competente en materia de servicios sociales en quien aquélla delegue.

Régimen Supletorio.

En todo aquello que no estuviese previsto en las presentes bases se estará a lo regulado en las bases generales de ayudas de emergencia social del Ayuntamiento de La Rinconada. Aquellos casos que no puedan ser atendidos mediante la presente regulación serán remitidos al régimen general aprobado al efecto.

Lo que se hace público, para general conocimiento y efectos oportunos.

La Rinconada, 15 de febrero de 2018.—El Alcalde, Francisco Javier Fernández de los Ríos Torres.

25W-1320

LA RODA DE ANDALUCÍA

Don Fidel Romero Ruiz, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: De conformidad con la Resolución de Alcaldía de fecha 13 de febrero de 2018, por medio del presente anuncio se efectúa convocatoria del procedimiento abierto, oferta económicamente más ventajosa, varios criterios de adjudicación, para la adjudicación del contrato mixto de suministro y obras consistente en la instalación de una caldera de biomasa en el Colegio Público Manuel Siurot, conforme a los siguientes datos:

1.— *Entidad adjudicadora:*

a) Organismo: Ayuntamiento de La Roda de Andalucía.

b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría.

c) Obtención de documentación e información:

1) Dependencia: Secretaría.

2) Domicilio: Real n.º 25.

3) Localidad y código postal: 41590- La Roda de Andalucía (Sevilla).

4) Teléfono: 954016002/06.

5) Telefax. 954016075.

6) Correo electrónico: roda@dipusevilla.es.

7) Dirección de Internet del perfil del contratante. www.larodadeandalucia.es; Sede Electrónica: <https://sede.larodadeandalucia.es>.

8) Fecha límite de obtención de documentación e información: 15 días naturales siguientes a la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

d) Número de expediente: 2/18.

2.— *Objeto del contrato:*

a) Tipo: Contrato mixto de suministro y de obras.

b) Descripción: Caldera de biomasa en el Colegio Público Manuel Siurot, subvencionada por la Agencia Andaluza de la Energía, en los términos que se indica:

Expediente	Actuación	Subvención		Aportación municipal	Total
		Fondos FEDER	Junta de Andalucía		
1114248	Sistema básico de generación de energía térmica	13.854,02	3.463,50	4.329,38	21.646,90
1113825	Sistema de generación de agua o aire caliente mediante equipos de biomasa de alto rendimiento	92.986,63	23.246,66	29.058,32	145.291,61
	Total	106.840,65	26.710,16	33.387,70	166.938,51

- c) División por lotes y número de lotes/No.
 d) Lugar de ejecución/entrega: Colegio Público Manuel Siurot de la Roda de Andalucía.

- 1) Domicilio; C/. Maestra Josefa Herrera Muñoz n.º 2.
 2) Localidad y código postal: 41590- La Roda de Andalucía (Sevilla).

e) Plazo de ejecución: El previsto para cada uno de los expedientes de subvención, en las Resoluciones de la Agencia Andaluza de la Energía.

- f) Admisión de prórroga; No.
 g) CPV: 45331110-0.

3.— *Tramitación y procedimiento:*

- a) Tramitación: Ordinaria.
 b) Procedimiento: Abierto.
 c) Criterios de adjudicación; todos ellos cuantificables automáticamente:

1. Baja en el precio:

Al licitador que ofrezca ejecutar el contrato, con la mayor baja en el precio respecto del tipo de licitación, se le otorgarán 10 puntos. Las mejoras en el precio que ofrezcan el resto de los licitadores, se puntuarán en proporción al licitador anterior.

2. Ampliación del plazo de garantía del objeto del contrato:

El licitador que en su oferta, se comprometa a prolongar el periodo de garantía de las instalaciones objeto del contrato establecido en dos años, se le otorgarán 5 puntos por cada año natural adicional a dicho plazo de garantía.

3. Mantenimiento de las instalaciones objeto del contrato:

El licitador que en su oferta, se comprometa a prestar el servicio de mantenimiento de las instalaciones objeto del contrato, se le otorgarán 5 puntos por cada periodo invernal siguiente al de la puesta en marcha de las instalaciones, entendido éste como el periodo comprendido entre los meses de octubre a marzo.

- 4.— *Valor estimado del contrato:* 166.938,51 €.

- 5.— *Presupuesto base de licitación:*

<i>Expediente</i>	<i>Actuación</i>	<i>Clase</i>	<i>Precio base</i>	<i>I.V.A.</i>	<i>Total</i>
1114248	Sistema básico de generación de energía térmica.	Suministro	17.890,00	3.756,90	21.646,90
	Total		17.890,00	3.756,90	21.646,90
1113825	Sistema de generación de agua o aire caliente mediante equipos de biomasa de alto rendimiento.	Suministro	104.585,71	21.963,00	126.548,71
		Obra	15.490,00	3.252,90	18.742,90
	Total		120.075,71	25.215,90	145.291,61
Total contrato			137.965,71	28.972,80	166.938,51

- 6.— *Garantías exigidas.*

Provisional: No se exige.

Definitiva 5% del importe de adjudicación.

Complementaria: 2% del importe de adjudicación.

- 7.— *Requisitos específicos del contratista:*

- a) Clasificación: No se exige.
 b) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional:

La solvencia del empresario, tanto económica y financiera como técnica o profesional quedará acreditada con el documento expedido por la Agencia Andaluza de la Energía, que acredite su inscripción en el Registro de Entidades Colaboradoras de la Agencia Andaluza de la Energía, para la gestión de incentivos acogidos a las bases reguladoras para el desarrollo energético sostenible de Andalucía en el periodo 2017-2020, (Orden de 23 de diciembre de 2016), asumiendo el adjudicatario las obligaciones que correspondan a su condición de entidad colaboradora en los términos previstos en dichas bases.

- 8.— *Presentación de ofertas o de solicitudes de participación:*

a) Fecha límite de presentación: 15 días naturales siguientes a la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, en el perfil del contratante y en la sede electrónica del Ayuntamiento.

b) Modalidad de presentación: Se presentarán en el registro general del Ayuntamiento, en horario de atención al público: De 9.00 a 14.00 horas, o en la Oficina de Correos.

En este caso el empresario deberá justificar la fecha y hora de imposición del envío en la oficina de Correos y anunciar el mismo día al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante télex, fax o telegrama, consignándose el número del expediente, título completo del objeto del contrato y nombre del licitador.

c) Lugar de presentación: Ayuntamiento de La Roda de Andalucía.

1. Dependencia: Registro General.
2. Domicilio: C/. Real n.º 25.
3. Localidad y código postal. 41590- La Roda de Andalucía (Sevilla).

9.— *Apertura de ofertas:*

a) Descripción: Salón de Plenos del Ayuntamiento de La Roda de Andalucía.

b) Dirección: C/. Real n.º 25.

c) Localidad y código postal. 41590-La Roda de Andalucía (Sevilla).

d) Fecha y hora: El quinto día hábil siguiente a la finalización del plazo de presentación de proposiciones, a las 14.00 horas en acto público. Se publicará en el perfil del contratante.

La Roda de Andalucía a 13 de febrero de 2018.—El Alcalde, Fidel Romero Ruiz.

6W-1268-P

UTRERA

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 142 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, por la presente se hace pública la licitación del siguiente contrato por el Excmo. Ayuntamiento de Utrera, como entidad contratante.

1. *Entidad adjudicadora:*

- a) Organismo: Ayuntamiento de Utrera.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Contratación Administrativa.
- c) Número de expediente: SV74/2017.

2. *Objeto:*

- a) Tipo: Servicio.
- b) Descripción: Servicio de transportes de autobuses y minibuses para las Delegaciones de Educación, Juventud e Infancia, Deportes y Participación Ciudadana.
- c) División por lotes: No.
- d) Plazo de ejecución: Dos años.
- e) Admisión de prórroga: Si, un año.
- d) CPV: 60100000-9 servicio de transporte.

3. *Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:*

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto, varios criterios de adjudicación.
- c) Criterios de valoración y adjudicación: Los fijados en el apartado 24 del cuadro de características del pliego de cláusulas administrativas particulares.

4. *Presupuesto base de licitación:*

- a) Importe sin IVA: 100.000,00 €.
- b) IVA (10%): 10.000,00 €.
- c) Importe total: 110.000,00 €.

5. *Valor estimado (IVA excluido):*

- a) Valor estimado: 150.000,00 €.

6. *Garantías exigidas:*

- a) Garantía Provisional: No se exige.
- b) Garantía Definitiva: 5% del presupuesto de adjudicación, IVA excluido.

7. *Requisitos específicos del contratista:*

- a) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional: Según lo establecido en el apartado 12 y 13 del Cuadro de Características del Pliego de
- b) Clasificación del contratista: No se exige.

8. *Presentación de las ofertas:*

- a) Plazo de presentación de ofertas:
 1. El último día de plazo de quince días naturales contados a partir del día siguiente al de publicación del anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.
 2. El último día del plazo de quince días naturales contados a partir del día siguiente al de publicación del anuncio en el perfil del contratante.
- b) Lugar de presentación:
 - Oficina de Servicio de Atención al Ciudadano, de lunes a viernes en el siguiente horario: 8:30 a 18:30 h.

- Oficina de Correos. En cuyo caso el interesado deberá acreditar, con el resguardo correspondiente, la fecha y hora de imposición del envío en la Oficina de Correos y anunciar el mismo día al órgano de contratación, por fax, télex o telegrama, la remisión de la oferta. Sin cumplir tales requisitos no será admitida la oferta en el caso en que se recibiera fuera del plazo fijado.

* Fax 955 861 915.

9. *Apertura de ofertas:*

- a) Dirección: Plaza de Gibaxa número 1.
b) Localidad y código postal: Utrera, 41710.
c) Fecha y hora: Se publicará en el Perfil del Contratante.

10. *Gastos de publicidad:*

Los gastos de publicación de este anuncio serán por cuenta del adjudicatario, con un máximo de 1.000,00 €.

11. *Página web donde figuran las informaciones relativas a la convocatoria y pueden obtenerse los pliegos de condiciones y la documentación técnica:* www.utrera.org, perfil del contratante.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Utrera a 14 de febrero de 2018.—El Secretario General, Juan Borrego López.

2W-1318-P

UTRERA

El Pleno del Ayuntamiento de Utrera en Sesión Ordinaria celebrada el día once de enero de dos mil dieciocho, acordó la aprobación inicial del expediente n.º 001/2018/CE/001, de crédito extraordinario, al presupuesto de 2018.

En el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla n.º 17 de 22 de enero de 2018, se publicó anuncio de exposición al público el referido expediente de modificación presupuestaria n.º 001/2018/CE/001.

Habiendo transcurrido el plazo de quince días hábiles de información pública a efectos de que los interesados legítimos pudieran formular las reclamaciones oportunas, sin que conste que se haya presentado ninguna, se entiende definitivamente aprobado el acuerdo inicial, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 177.2 en relación con el 169.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

El presente acuerdo, así como el texto íntegro de la modificación correspondiente, resumida por capítulos, conforme a la Base 11ª de Ejecución del Presupuesto para 2018, se hacen públicos para su general conocimiento.

Resumen modificación presupuestaria aprobada:

Estado de gastos

Crédito extraordinario-Nuevos proyectos de inversión

<i>Cap.</i>	<i>Denominación</i>	<i>Importe €</i>
6	Inversiones reales	1.770.000,00

Estado de ingresos

Financiación-anticipo reintegrable Diputación

<i>Cap.</i>	<i>Denominación</i>	<i>Importe €</i>
9	Pasivos financieros	1.770.000,00

Contra la aprobación definitiva del presente expediente, cabe interponer directamente en el plazo de dos meses recurso contencioso-administrativo, en la forma que establecen las normas de dicha jurisdicción, todo ello sobre la base de lo establecido en el artículo 171.1 del Texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

En Utrera a 14 de febrero de 2018.—El Secretario General, Juan Borrego López.

25W-1323

UTRERA

El Pleno del Ayuntamiento de Utrera en Sesión Ordinaria celebrada el día once de enero de dos mil dieciocho, acordó la aprobación inicial del expediente n.º 004/2018/CE-SC/002, de crédito extraordinario, al presupuesto de 2018.

En el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla n.º 17 de 22 de enero de 2018, se publicó anuncio de exposición al público el referido expediente de modificación presupuestaria n.º 004/2018/CE-SC/002.

Habiendo transcurrido el plazo de quince días hábiles de información pública a efectos de que los interesados legítimos pudieran formular las reclamaciones oportunas, sin que conste que se haya presentado ninguna, se entiende definitivamente aprobado el acuerdo inicial, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 177.2 en relación con el 169.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

El presente acuerdo, así como el texto íntegro de la modificación correspondiente, resumida por capítulos, conforme a la Base 11ª de Ejecución del Presupuesto para 2018, se hacen públicos para su general conocimiento.

Resumen modificación presupuestaria aprobada:

Estado de gastos
Crédito extraordinario-Suplemento de crédito

<i>Cap.</i>	<i>Denominación</i>	<i>Importe €</i>
6	Inversiones reales	250.000,00

Estado de ingresos
Financiación-Baja parcial de crédito

<i>Cap.</i>	<i>Denominación</i>	<i>Importe €</i>
6	Inversiones reales	250.000,00

Contra la aprobación definitiva del presente expediente, cabe interponer directamente en el plazo de dos meses recurso contencioso-administrativo, en la forma que establecen las normas de dicha jurisdicción, todo ello sobre la base de lo establecido en el artículo 171.1 del Texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

En Utrera a 14 de febrero de 2018.—El Secretario General, Juan Borrego López.

25W-1325

UTRERA

El Pleno del Ayuntamiento de Utrera en Sesión Ordinaria celebrada el día once de enero de dos mil dieciocho, acordó la aprobación inicial del expediente n.º 002/2018/SC/001, de suplemento de créditos.

En el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla n.º 17 de 22 de enero de 2018 se publicó anuncio de exposición al público el referido expediente de modificación presupuestaria n.º 002/2018/SC/001.

Habiendo transcurrido el plazo de quince días hábiles de información pública a efectos de que los interesados legítimos pudieran formular las reclamaciones oportunas, sin que conste que se haya presentado ninguna, se entiende definitivamente aprobado el acuerdo inicial, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 177.2 en relación con el 169.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

El presente acuerdo, así como el texto íntegro de la modificación correspondiente, resumida por capítulos, conforme a la Base 11ª de Ejecución del Presupuesto para 2017, se hacen públicos para su general conocimiento.

Resumen modificación presupuestaria aprobada:

Estado de gastos
Suplemento de crédito(Proyectos de inversión)

<i>Cap.</i>	<i>Denominación</i>	<i>Importe €</i>
6	Inversiones reales	1.230.000,00

Estado de ingresos
Financiación-Anticipo reintegrable Diputación

<i>Cap.</i>	<i>Denominación</i>	<i>Importe €</i>
9	Pasivos financieros	1.230.000,00

Contra la aprobación definitiva del presente expediente, cabe interponer directamente en el plazo de dos meses recurso contencioso-administrativo, en la forma que establecen las normas de dicha jurisdicción, todo ello sobre la base de lo establecido en el artículo 171.1 del Texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

En Utrera a 14 de febrero de 2018.—El Secretario General, Juan Borrego López.

25W-1326

VILLAMANRIQUE DE LA CONDESA

Don José de la Rosa Solís, Alcalde del Excmo. Ayuntamiento de Villamanrique de la Condesa, en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y disposiciones concordantes, Alta fichero protección de datos - Registro de solares y edificaciones ruinosas.

Expediente núm. 005/2018.

Registro público municipal de solares y edificaciones ruinosas del Excmo. Ayuntamiento de Villamanrique de la Condesa (Sevilla).

De conformidad con el artículo 20 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y con el Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se desarrolla la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

A tenor de las competencias conferidas por la legislación vigente,

Resuelvo.

Primero.— La creación del fichero denominado «Registro de Solares y Edificaciones Ruinosas» con el siguiente contenido:

- Identificación del fichero o tratamiento: Registro de solares y edificaciones ruinosas.
- Descripción de la finalidad: Gestión del registro público municipal de solares y edificaciones ruinosas.
- Usos previstos: Urbanismo. Procedimiento Administrativo.
- Origen de los datos: Catastro, Registro de la Propiedad, Padrón Municipal.
- Colectivos o categoría de interesados: Ciudadanos y residentes.
- Procedimiento de recogida de los datos: Escritos, formularios o información electrónica.
- Estructura básica del fichero: DNI/NIF, dirección postal y electrónica, teléfono, nombre y apellidos.
- Sistema de tratamiento utilizado: Mixto (automatizado y manual).
- Comunicaciones de datos previstas: Los establecidos en la legislación y normativa vigente.
- Transferencias internacionales: No hay.
- Órganos responsables del fichero:
- Responsable del fichero: Ayuntamiento de Villamanrique de la Condesa.
- Encargado del tratamiento de datos: Secretaría - Intervención.
- Servicios o unidades ante los que pudiesen ejercitarse los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición: Ayuntamiento de Villamanrique de la Condesa, Plaza de España, n.º 1. CP: 41850 (Sevilla).
- Medidas de seguridad: Nivel bajo.

Segundo.— En cumplimiento del artículo 55 del Reglamento de desarrollo de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal, el fichero será notificado para su inscripción en el Registro General de Protección de Datos en el plazo de treinta días desde la publicación de esta Resolución en el diario oficial correspondiente.

Tercero.— La presente resolución entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla.

Lo manda y firma el Sr. Alcalde, don José de la Rosa Solís.

En Villamanrique de la Condesa a 25 de enero de 2018.—El Alcalde, José de la Rosa Solís.—El Secretario Interventor, Francisco Javier Sánchez García.

6W-703

VILLANUEVA DEL ARISCAL

Don Martín Torres Castro, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que mediante resolución de Alcaldía se decretó lo siguiente:

Primero. Delegar en el Primer Teniente de Alcalde, don Manuel Latorre Ibáñez, desde la 00.01 hora del día 1 de febrero de 2018 hasta las 23.59 horas del 5 de febrero de 2018 la totalidad de las funciones de la Alcaldía, en los términos del artículo 23.3 Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, durante el periodo de ausencia del Alcalde.

Segundo. La delegación comprende las facultades de dirección y de gestión, así como la de resolver los procedimientos administrativos oportunos mediante la adopción de actos administrativos que afecten a terceros.

Tercero. El órgano delegado ha de informar a esta Alcaldía, a posteriori, y, en todo caso, cuando se le requiera para ello, de la gestión realizada y de las disposiciones dictadas en el período de referencia, y con carácter previo de aquellas decisiones de trascendencia, tal y como se prevé en el artículo 115 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

Cuarto. La delegación conferida en el presente decreto requerirá para su eficacia la aceptación del órgano delegado, entendiéndose ésta otorgada tácitamente si no se formula ante esta Alcaldía expresa manifestación de no aceptación de la delegación en el término de tres días hábiles contados desde el siguiente a aquel en que le sea notificada esta resolución.

Quinto. La presente resolución será publicada en el «Boletín Oficial» de la provincia, dándose cuenta de su contenido al Pleno de la Corporación en la primera sesión que esta celebre.

Sexto. En lo no previsto expresamente en esta resolución se aplicarán directamente las previsiones de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, en cuanto a las reglas que para la delegación se establecen en dichas normas.

Lo que se publica para general conocimiento.

En Villanueva del Ariscal a 26 de enero de 2018.—El Alcalde, Martín Torres Castro.

4W-733

VILLANUEVA DEL ARISCAL

Por acuerdo del Pleno de fecha 27 de marzo de 2017, se acordó la delegación de las facultades de gestión, inspección y recaudación tributarias de tasa de entrada de vehículos a favor del Organismo Provincial de Asistencia Económica de la Diputación de Sevilla.

Contra el presente acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente recurso de reposición potestativo ante el Pleno de esta entidad, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por

interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

En Villanueva del Ariscal a 12 de enero de 2018.—El Alcalde, Martín Torres Castro.

2W-847

VILLANUEVA DEL ARISCAL

Aprobado inicialmente el expediente de modificación de la plantilla de personal de este Ayuntamiento anexa al presupuesto general del ejercicio 2017 prorrogado para 2018, por Acuerdo del Pleno de fecha 29 de enero de 2018, de conformidad con el artículo 126 del Texto Refundido de las Disposiciones vigentes en materia de Régimen Local aprobado por el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, se somete a información pública por el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones y reclamaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento dirección <https://http://villanuevadelariscal.sedelectronica.es>.

En el caso de que no se presentaran reclamaciones durante este período, se entenderá elevado a definitivo el acuerdo de aprobación inicial y la modificación se considerará aprobada.

Villanueva del Ariscal a 6 de febrero de 2018.—El Alcalde, Martín Torres Castro.

4W-1003

ENTIDAD LOCAL AUTÓNOMA ISLA REDONDA - LA ACEÑUELA

Corrección de errores

Don José Luis Cejas Gálvez, Presidente de esta E.L.A.

Hace saber: Habiéndose advertido errores en la composición de la Mesa de Contratación en relación con el expediente de enajenación mediante procedimiento abierto con varios criterios de adjudicación de 9 parcelas propiedad de la E.L.A. de Isla Redonda-La Aceñuela en C/ Alhonor, C/ Las Tomasas y C/ José Fernández Sigles y ante el escaso número de proposiciones presentadas hasta la fecha adoptado Resolución n.º 1/2018, de fecha dos de enero de 2018, cuyo tenor literal es el siguiente: «Visto que en relación al expediente de enajenación mediante procedimiento abierto con varios criterios de adjudicación de 9 parcelas propiedad de la Entidad Local Autónoma de Isla Redonda- La Aceñuela en C/ Alhonor, C/ Las Tomasas y C/ José Fernández Sigles, cuyo pliego de condiciones técnicas-económico-administrativas fueron aprobadas por la Junta Vecinal en sesión extraordinaria de fecha 30 de octubre de 2017 y publicadas en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla n.º 278 de fecha 1 de diciembre de 2017 y en la página web de la entidad y que en la cláusula decimoprimeras se hacía constar la composición de la Mesa de Contratación por los siguientes miembros:

Presidente: José Luis Cejas Gálvez (Presidente de la Corporación).

Vocal: Laura Soria Escobar (Secretaria de la Corporación).

Secretaria: María José Fernández Rodríguez (funcionaria del Ayuntamiento de Écija).

Visto que en virtud de lo establecido en la Disposición Adicional Segunda del TRLCSP, artículo 10 establece «la Mesa de contratación estará presidida por un miembro de la Corporación o un funcionario de la misma, y formarán parte de ella, como vocales, el Secretario o, en su caso, el titular del órgano que tenga atribuida la función de asesoramiento jurídico, y el Interventor, así como aquellos otros que se designen por el órgano de contratación entre el personal funcionario de carrera o personal laboral al servicio de la Corporación, o miembros electos de la misma, sin que su número, en total, sea inferior a tres. Actuará como Secretario un funcionario de la Corporación».

Visto que en la composición de la Mesa de Contratación de la cláusula decimoprimeras del pliego de condiciones técnico-económicas sólo formaba parte un vocal, siendo necesario al, menos 3, de acuerdo con lo preceptuado en el art. 10 de la Disposición Adicional Segunda del TRLCSP.

Visto que el hecho de formar parte doña María José Fernández Rodríguez de la mesa de contratación, como Secretaria de la misma, estuvo motivada por no disponer esta entidad de más personal apto para formar parte de dicho órgano conforme a lo establecido en el punto 10 de la disposición adicional segunda del TRLCSP.

Visto que mediante Resolución de Presidencia n.º 60/2017 de fecha 1 de diciembre de 2017 se procedió al nombramiento como funcionaria en el puesto de auxiliar administrativo, Grupo C2, de esta E.L.A. de doña María Asunción Benjumea Jurado con DNI 14.635.092-P, cargo que sigue desempeñando a día de hoy.

Visto el escaso número de proposiciones presentadas hasta la fecha por mediante la presente, resuelvo:

Primero.— Nombrar como Vocales de la Mesa de contratación a doña Silvia García Lomares y don Antonio Cano Cejas, ambos miembros de esta Corporación.

Segundo.— Sustituir a Doña María José Fernández Rodríguez, como Secretaria en la Mesa de Contratación para la adjudicación de 9 parcelas propiedad de la Entidad Local Autónoma de Isla Redonda - La Aceñuela en C/ Alhonor, C/ Las Tomasas y C/ José Fernández Sigles por doña María Asunción Benjumea Jurado al ser funcionaria de esta entidad desde fecha 1 de diciembre de 2017, de conformidad con legislación vigente y en aras de seguir con la continuación del expediente.

Tercero.— Ampliar el plazo para presentación de proposiciones en 5 días hábiles más, desde la publicación de la presente Resolución en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla.

Cuarto.— Disponer la publicación de la presente Resolución en los mismos medios en los que se publicitó el correspondiente pliego».

En Isla Redonda - La Aceñuela a 2 de enero de 2018.—El Presidente, José Luis Cejas Gálvez.

6W-1401

OTRAS ENTIDADES ASOCIATIVAS PÚBLICAS

CONSORCIO DE ABASTECIMIENTO Y SANEAMIENTO DE AGUAS «PLAN ÉCIJA»

La Presidenta del Consorcio hace saber:

Aviso de la aprobación del Padrón Fiscal de abastecimiento de agua, saneamiento y depuración de La Campana y exposición pública.

Por Resolución de la Presidencia n.º 2018-00002 de fecha 12 de febrero de 2018, se ha procedido a la aprobación del Padrón de contribuyentes de las siguientes Tasas, correspondientes para el 4º trimestre 2017, del municipio de La Campana, gestionado por su Ente Instrumental y medio propio Areciar:

La Campana:

- Tasas por la prestación del Servicio de Abastecimiento de agua potable en baja y otras actividades conexas. Compuesta de 2.957 recibos.
- Tasas prestación del Servicio de Alcantarillado y servicios conexas. Compuesta de 2.957 recibos.
- Tasas por la prestación del Servicio de Depuración y servicios conexas. Compuesta de 2.957 recibos.
- Canon de mejora Compuesta de 2.957 recibos
- Canon autonómico Compuesta de 2.957 recibos

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 102.3 de la Ley General Tributaria, los Padrones aprobados se exponen al público en la Sede central del Consorcio y oficinas de la Agencia de Régimen Especial Ciclo Integral Aguas del Retortillo (Areciar), por un plazo de 15 días, a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla. Esta exposición, por un período de quince días a partir de la correspondiente publicación servirá de notificación colectiva de todos los contribuyentes, en los términos establecidos en el artículo 102.3 de la Ley 58/2003 de 17 de diciembre, General Tributaria.

Contra las liquidaciones incorporadas a los Padrones respectivos podrán los interesados interponer recurso de reposición, ante la Presidencia del Consorcio para Abastecimiento y Saneamiento de Aguas Plan Écija, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14.2 del RDL 2/2004, de 5 de marzo, que aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales; dentro del plazo de un mes contado desde el día siguiente a la finalización del periodo de exposición al público de los Padrones Fiscales. La interposición del recurso no suspende la eficacia de las liquidaciones correspondientes, salvo en caso de aportación por el contribuyente de algunas de las garantías establecidas en el apartado i) del artículo anterior.

Contra la desestimación del recurso de reposición podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses a partir de la notificación desestimatoria del recurso o seis meses desde que se produzca la desestimación presunta. También se interponer cualquier otro recurso que se considere oportuno.

El plazo de pago voluntario finalizará el día 21 de marzo de 2018.

El pago se realizará mediante cualquiera de los medios de pago previstos en la Ordenanza Fiscal.

Transcurrido el plazo señalado para el periodo voluntario se iniciará el periodo ejecutivo que determina el derecho a cobrar el recargo de apremio y los intereses de demora, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 28 de la Ley General Tributaria; se satisfará un recargo del 5% si se abona la deuda tributaria antes de la notificación de la providencia de apremio, sin intereses de demora; el recargo será del 10% cuando se liquide la deuda tributaria con posterioridad a la notificación de la providencia de apremio y dentro del plazo establecida en ésta, sin intereses de demora; finalmente el recargo de apremio será del 20% cuando no se haya ingresado la totalidad de la deuda tributaria con posterioridad al plazo concedido en la providencia de apremio y deberán satisfacerse los intereses de demora, que corresponda, desde el inicio del periodo ejecutivo.

Écija, 12 de febrero de 2018.—La Presidenta del Consorcio, Rosario Andujar Torrejón.

25W-1328

CONSORCIO DE ABASTECIMIENTO Y SANEAMIENTO DE AGUAS «PLAN ÉCIJA»

La Presidenta del Consorcio hace saber:

Aviso de la aprobación del Padrón Fiscal de abastecimiento de agua y saneamiento de La Luisiana y exposición pública.

Por Resolución de la Presidencia n.º 2018-00002 de fecha 12 de febrero de 2018, se ha procedido a la aprobación del Padrón de contribuyentes de las siguientes Tasas, correspondientes para el 4º trimestre 2017, del municipio de La Luisiana, gestionado por su Ente Instrumental y medio propio Areciar:

La Luisiana:

- Tasas por la prestación del Servicio de Abastecimiento de agua potable en baja y otras actividades conexas. Compuesta de 2.615 recibos.
- Tasas prestación del Servicio de Alcantarillado y servicios conexas. Compuesta de 2.615 recibos.
- Canon de mejora Compuesta de 2.615 recibos
- Canon autonómico Compuesta de 2.615 recibos

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 102.3 de la Ley General Tributaria, los Padrones aprobados se exponen al público en la Sede central del Consorcio y oficinas de la Agencia de Régimen Especial Ciclo Integral Aguas del Retortillo (Areciar), por un plazo de 15 días, a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla. Esta exposición, por un periodo de quince días a partir de la correspondiente publicación servirá de notificación colectiva de todos los contribuyentes, en los términos establecidos en el artículo 102.3 de la Ley 58/2003 de 17 de diciembre, General Tributaria.

Contra las liquidaciones incorporadas a los Padrones respectivos podrán los interesados interponer recurso de reposición, ante la Presidencia del Consorcio para Abastecimiento y Saneamiento de Aguas Plan Écija, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14.2 del RDL 2/2004, de 5 de marzo, que aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales; dentro del plazo de un mes contado desde el día siguiente a la finalización del periodo de exposición al público de los Padrones Fiscales. La interposición del recurso no suspende la eficacia de las liquidaciones correspondientes, salvo en caso de aportación por el contribuyente de algunas de las garantías establecidas en el apartado i) del artículo anterior.

Contra la desestimación del recurso de reposición podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses a partir de la notificación desestimatoria del recurso o seis meses desde que se produzca la desestimación presunta. También se interponer cualquier otro recurso que se considere oportuno.

El plazo de pago voluntario finalizará el día 22 de marzo de 2018.

El pago se realizará mediante cualquiera de los medios de pago previstos en la Ordenanza Fiscal.

Transcurrido el plazo señalado para el periodo voluntario se iniciará el periodo ejecutivo que determina el derecho a cobrar el recargo de apremio y los intereses de demora, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 28 de la Ley General Tributaria; se satisfará un recargo del 5% si se abona la deuda tributaria antes de la notificación de la providencia de apremio, sin intereses de demora; el recargo será del 10% cuando se liquide la deuda tributaria con posterioridad a la notificación de la providencia de apremio y dentro del plazo establecida en ésta, sin intereses de demora; finalmente el recargo de apremio será del 20% cuando no se haya ingresado la totalidad de la deuda tributaria con posterioridad al plazo concedido en la providencia de apremio y deberán satisfacerse los intereses de demora, que corresponda, desde el inicio del periodo ejecutivo.

Écija, 12 de febrero de 2018.—La Presidenta del Consorcio, Rosario Andujar Torrejón.

25W-1329

CONSORCIO DE TRANSPORTE METROPOLITANO DEL ÁREA DE SEVILLA

Anuncio de la supresión de los consumos a crédito y de la emisión por defecto de billete en papel en las cancelaciones de los autobuses metropolitanos.

El Comité Ejecutivo del Consorcio, en sesión ordinaria celebrada el 10 de junio de 2016, adoptó los siguientes acuerdos:

«Primero.—Suprimir los consumos a crédito de la tarjeta de transporte con efectos a partir de su publicación oficial.

Segundo.—Suprimir la emisión por defecto del justificante en papel en las cancelaciones realizadas con la tarjeta de transporte en la red de autobuses metropolitanos con efectos a partir de su publicación oficial.

Tercero.—Dar traslado de los acuerdos precedentes al resto de Ayuntamientos consorciados no integrantes del Comité Ejecutivo, a los operadores de transporte y publicarlo en el Boletín Oficial de la provincia de Sevilla, incluyéndolo también en los diferentes canales del sistema de información a las personas usuarias del Consorcio de Transporte, para su general conocimiento.»

Dado que la aplicación efectiva de las medidas adoptadas en los dos primeros acuerdos precisaba unos desarrollos técnicos y una vez producidos los mismos, según informe del Director Gerente de 23 de enero de 2018, se fija el día 1 de marzo de 2018 como fecha de entrada en vigor de las medidas acordadas.

Lo que se hace público para general conocimiento, haciéndose constar que el presente acuerdo pone fin a la vía administrativa y contra el mismo puede interponer, potestativamente, recurso de reposición ante el Consejo de Administración en el plazo de un mes, o, directamente, recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, sin perjuicio de que pueda ejercitar, en su caso, cualquier otro que estime procedente.

Sevilla a 12 de febrero de 2018.—El Secretario General del Consorcio, Fernando Fernández-Figueroa Guerrero.

25W-1309

TASAS CORRESPONDIENTES AL «BOLETÍN OFICIAL» DE LA PROVINCIA DE SEVILLA

Inserción anuncio, línea ordinaria	2,10	Importe mínimo de inserción	18,41
Inserción anuncio, línea urgente	3,25	Venta de CD's publicaciones anuales	5,72

Las solicitudes de inserción de anuncios, así como la correspondencia de tipo administrativo y económico, se dirigirán al «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, avenida Menéndez y Pelayo, 32. 41071-Sevilla.

Dirección del «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla: Ctra. Isla Menor, s/n. (Bellavista), 41014-Sevilla.
Teléfonos: 954 554 133 - 34 - 35 - 39. Faxes: 954 693 857 - 954 680 649. Correo electrónico: bop@dipusevilla.es